

**NÚMERO 13/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Alcaldía.**

3. Rectificación Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Interventor/a General del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

4. Expte. 41/16/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 822/2018 de la sección cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
5. Expte. 57/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Suplicación núm. 2434/2019, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla.
6. Expte. 94/18/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el procedimiento ordinario núm. autos 900/2018 sobre reclamación de cantidad. Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.
7. Expte. 16/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 803/2020, Tribunal superior de Justicia de Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, sección tercera.
8. Expte. 26/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 90/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Expte. 33/20/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 120/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Sevilla.
10. Expte. 9/21/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el procedimiento ordinario núm. autos 407/2018 sobre clasificación profesional del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

11. Aprobación de relación definitiva de aspirantes para proveer en comisión de servicios cinco puestos de Policía Local mediante proceso selectivo.
12. Aprobación Oferta de Empleo Público año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
13. Realización tareas especializadas Prevención de Riesgos Laborales.
14. Solicitud de subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública. Presentación y ratificación del Plan de Formación Continua 2021.
15. Remisión segundo listado Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – Plan Contigo.
16. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
17. Sustitución de personal contratado en el Plan Local de Intervención de Zonas Desfavorecidas.
18. Anulación contrato menor 873/2020/CM.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

19. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
20. Expte. PAT 4/2020. Firma de Acta de Cesión de titularidad de tramo de la carretera autonómica A-8032 con la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
21. Expte. 000008/2021-POM. Aprobación Proyecto Mejora Urbana en Avda. Madre Paula Montalt.
22. Expte. 000009/2021-POM. Aprobación Proyecto Mejora Urbana en Plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto.
23. Expte. 000010/2021-POM. Aprobación Proyecto de rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer.
24. Expte. 60/2020/CON. Adjudicación licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”.
25. Expte. 29/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales”.
26. Expte. 51/2020/CON. Acta de comprobación del replanteo obras 3ª Fase del Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos y Acta de paralización de las mismas.
27. Expte. 67/2018/CON. Acta de recepción “Obras de Parque de Bomberos en parcela F18-RA, Sector AO-33”.
28. Expte. 79/2019/CON. Acta de recepción “2ª Fase del Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. Expte. 19/2019/CON. Devolución de garantía definitiva “Obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

30. Expte. DBM 2019/088. Aceptación de propuesta de indemnización.
31. Expte. DBM 2020/046. Aceptación de propuesta de indemnización.
32. Expte. DBM 2020/054. Aceptación de propuesta de indemnización.
33. Expte. DBM 2020/055. Aceptación de propuesta de indemnización.
34. Expte. DBM 2020/062. Aceptación de propuesta de indemnización.
35. Expte. DBM 2020/065. Aceptación de propuesta de indemnización.
36. Expte. DBM 2020/079. Aceptación de propuesta de indemnización.
37. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 23 de marzo al 05 de abril de 2021.
38. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 23 de marzo al 5 de abril de 2021.
39. Devolución de aval de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
40. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

41. Expte. 15/2019/CON. Prórroga contrato “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
42. Expte. 31/2020/CON. Suspensión procedimiento licitación “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

43. Relación de facturas.
44. Aportación municipal a la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. Ejercicio 2021.
45. Devolución de Avaes presentado por Quinto, SA.
46. Convocatoria y bases de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana para el año 2021 para Asociaciones Vecinales y Centros Sociales de carácter Vecinal.
47. Convocatoria y bases de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2021 para entidades sin ánimo de lucro.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

48. Liquidación Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2016.
49. Expte. PAT.11/2021. Convocatoria de licitación para adjudicación mediante concurso de contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial.
50. Expte. 41701-RPL-04/20. Calificación provisional para 60 viviendas protegidas y anejos en parcela B del AP-101 “Antiguo Hipervalme”.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51. Valoración nueva (ampliación) de los contratos menores con número de expediente 25/2021/CM Y 506/2021/CM.
52. Expte. PAT.20/2018. Prorroga de contrato de arrendamiento de nave sita en C/ Fortuna 1, módulo 23, en el P.I. Carretera de la Isla.

### **Delegación de la Alcaldía en el Distrito de Quinto.**

53. Expte. 54/2020/CON. Adjudicación licitación “Suministro y servicio de mantenimiento de la alfombra de entrada, en la Oficina Municipal del Distrito de Quinto en Dos Hermanas (Sevilla)”.

### **Delegación de Deportes.**

54. Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores. Convocatoria 2021.
55. Anulación adjudicación de contrato menor núm. 520/2021/CM.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

56. Expte. 36/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Suministro de material de protección sanitaria”.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

57. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de febrero de 2021.
58. Expte. 000011/2021-POM. Rectificación de error material en Proyecto de revestimientos de pinturas en Centros Educativos Públicos 2021.
59. Expte. 33/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Reforma y mejora de aseos en C.E.I.P. San Sebastián, Maestro José Varela y Federico García Lorca”.
60. Expte. 34/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Revestimiento de pinturas en Centros Educativos Públicos 2021. Dos Hermanas (Sevilla)”.
61. Expte. 24/2020/CON Acta de recepción “Obras de cubierta en pista deportiva del C.E.I.P. Fernán Caballero y Expte. 25/2020/CON Acta de recepción “Obras de cubierta en pista deportiva C.E.I.P. Las Portadas.
62. Reunión Comisión Ejecutiva Federación Española de Universidades Populares (FEUP).
63. Asuntos de urgencia.
64. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de marzo de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- RECTIFICACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA).** Por el Sr. Alcalde, se indica que la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 22 de enero de 2021 aprobó las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Interventor/a General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En el apartado tercero de las referidas Bases se designan a los siguientes miembros del Tribunal de Valoración:

*“Presidente:*

- *Titular: Don Óscar Grau Lobato, Secretario General de este Ayuntamiento.*
- *Suplente: Don Jesús de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.*

*Vocales:*

- *Titular: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.*
- *Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.*
  
- *Titular: Dona María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General de este Ayuntamiento.*
- *Suplente: Don José Manuel Parrado Florido, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.*
  
- *Titular: Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad de este Ayuntamiento.*
- *Suplente: Don Francisco Javier Raya García, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.*
  
- *Titular: Doña María Pérez Vega-Leal, Tesorera de este Ayuntamiento.*
- *Suplente: Doña M<sup>a</sup> José Dachary Gárriz, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.”*

Advertido error, en cuanto no se ha procedido a designar a los miembros del Tribunal que asumirán las funciones de Secretaría del mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el apartado tercero de las Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Interventor/a General del Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021, introduciendo un párrafo final con el siguiente contenido:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“El ejercicio de las funciones propias de la Secretaría del Tribunal serán asumidas por Doña María del Carmen González Serrano (vocal titular) y por Don José Manuel Parrado Florido (vocal suplente).”*

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a los funcionarios interesados, así como a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPEDIENTE 41/16/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 822/2018 DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, recaída en el recurso de apelación núm. 822/2018 dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 628/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en virtud de recurso de apelación formulado por la demandada en aquellos autos (este Ayuntamiento), siendo apelada la demandante, la compañía “NOGUEROLA, S.L.”.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:

**PRIMERO.-** Por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 2 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, que estimaba en parte el recurso contencioso administrativo núm. 628/2016 formulado por NOGUEROLA, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 23 de septiembre de 2016, por la que se desestima la reclamación por incumplimiento de convenio expropiatorio.

**SEGUNDO.-** La Sentencia de instancia declaraba el incumplimiento y condenaba a la demandada al abono de intereses. Interpuesto recurso de apelación, se dio traslado a las demás partes para su impugnación.

Examinada la sentencia se observa que el Tribunal reproduce en su práctica integridad los términos de otra ya resuelta por esa misma Sala y Sección, concretamente la recaída en el recurso de apelación número 752/2018, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 642/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nueve de Sevilla, que resuelve el recurso interpuesto por este Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación con el mismo convenio expropiatorio, siendo parte apelada en aquel recurso “NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.”. Se reitera, en consecuencia, a continuación, la estructuración y síntesis de contenidos aportados por la Sala en la sentencia del recurso 752/2018, que entiende plenamente aplicables a la sentencia del recurso 822/2018, que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO.- Sobre la petición de este Excmo. Ayuntamiento de inadmisibilidad del recurso por prescripción del derecho** de la allí actora a ser indemnizada por incumplimiento del convenio, replica, el Tribunal, que la prescripción no es ninguno de los motivos de inadmisibilidad establecidos en el artículo 69 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no encajando, en ningún caso, en el motivo de la letra c) del citado artículo (“*c) Que tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación*”), ya que el acto impugnado, resolución del Ayuntamiento que pone fin a una reclamación de responsabilidad, es susceptible de recurso, “*lo que no cabe confundir con las razones de fondo para desestimar la reclamación*”.

En cualquier caso, la sentencia analiza la posible prescripción de la reclamación en base a las siguientes premisas:

1. Es dudoso que la acción para reclamar el daño empiece a prescribir mientras no se cumpla la obligación.
2. La expropiada ya hizo una primera reclamación en 2011 por daños derivados del retraso en el cumplimiento de la obligación de urbanizar los terrenos del Plan Parcial SEN-2 conforme a lo previsto en el convenio expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento, “*cuya reclamación no llegó a ser resuelta, porque siguiendo indicaciones del informe de la Secretaría del Ayuntamiento, el título para reclamar (responsabilidad patrimonial) era inadecuado al existir un convenio previo, pese a que, en el escrito se expresaba claramente que se reclamaba por el retraso en el cumplimiento del convenio, lo que se aclara en escrito posterior de 2015.*”
3. Igual efecto interruptor tendría el citado escrito de octubre de 2015, en el que se reitera la reclamación por incumplimiento del convenio, se dice que se trata de un daño continuado y actualiza el cálculo.
4. Si existe daño, éste se sigue produciendo mientras no se cumple lo acordado.
5. Aunque la cuestión sigue suscitando dudas, el Tribunal Supremo se ha pronunciado, en nuevo recurso de casación, reiterando otras sentencias anteriores, en el sentido de considerar jurisprudencia consolidada la de que el plazo de prescripción de la acción de daños por incumplimiento de un convenio es la general de prescripción de las acciones personales del artículo 1964.2 del Código Civil (“*1. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. 2. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan*”). (STS, Sala 3ª, Sección 5ª, de 15 de junio de 2020, recurso de casación 2968/2019).

**SEGUNDO.- Sobre la causa de incongruencia omisiva e infracción procesal en la sentencia recurrida** que argumenta este Ayuntamiento en su apelación, replica el Tribunal que “*en torno a esto no hace petición alguna de retroacción a fin de que se subsane la omisión, que es lo propio de toda omisión de procedimiento, ni se ha suscitado la cuestión vía complemento de sentencia, sino que pide aquí un pronunciamiento sobre el fondo de esas cuestiones, por lo que a ello hemos de estar.*”

**TERCERO.- Entra el Tribunal a continuación a valorar los hechos interpretados por las partes y por la sentencia objeto de apelación,** compilando en definitiva las distintas posiciones del siguiente modo:

**1) La demandante (“NOGUEROLA, S.L.”)**

1. Tras la aprobación del nuevo PGOU, donde se delimita el sector SEN-2, a ejecutar por el sistema de expropiación, en el que se incluyen los terrenos sobre los que los Sres. Noguera tienen reconocido el derecho de reversión, con fecha 14 de marzo de 2006 el Ayuntamiento y las compañías a las que los Sres. Noguera habían cedido sus derecho de reversión, celebran convenio para la adquisición de dichos terrenos en virtud del cual, los reversionistas ceden en el acto sus derecho de reversión, comprometiéndose a abonar el justiprecio de reversión, y en pago de la expropiación, el Ayuntamiento se compromete a gestionar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, incluido el proyecto de urbanización y a entregar a los reversionistas parcelas urbanizadas en el ámbito del sector.
2. En dicho convenio se prevé una serie de plazos para el desarrollo de las distintas fases de aprobación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y ejecución de la misma, de acuerdo con cuyo calendario, las parcelas urbanizadas se entregarían, como máximo el 14 de febrero de 2010.
3. Pese a ello, el proyecto de reparcelación se aprueba definitivamente el 16 de abril de 2010, en cuyo proyecto se definen las parcelas que se adjudican a la aquí demandante, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en octubre de 2010.
4. En todo caso, las parcelas que reciben no están urbanizadas conforme a lo pactado, sin que los propietarios puedan completarla, dado lo que falta.
5. De acuerdo con ello, entiende que ha habido incumplimiento del convenio y que los daños han de cifrarse en los intereses calculados conforme al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa desde la fecha en la que tuvieron que entregarse las parcelas urbanizadas, el 14 de febrero de 2010, y mientras no se acabe la urbanización.

**2) La sentencia apelada:**

1. Ha habido efectivo retraso desde la fijación del justiprecio; pero entiende que éste no se fijó en el convenio, por cuanto quedaban por delimitar las parcelas concretas, lo que se hizo en el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente el 16 de abril de 2010, desde cuyo plazo habría que contar los seis meses a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, con lo que los intereses se deben desde el día 17 de octubre de 2010, sobre un capital de 7.814.741,00 euros, que es el valor que se atribuye a las parcelas en el citado proyecto de reparcelación.



**3) El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:**

1. El convenio tiene naturaleza contractual, y, en el acuerdo, los plazos señalados en la cláusula B 6 tienen carácter meramente orientativo, tal como resulta del conjunto de los términos del convenio, dado que la concreción de los bienes a entregar han de resultar del desarrollo y ejecución del planeamiento, lo que exige, además, dejar libre los terrenos y el lanzamiento de lo precaristas instalados en las tierras y un desarrollo de planeamiento siempre azaroso, que se retrasó a causa de los informes sectoriales y las condiciones que impusieron, sin que la reclamante prestase colaboración alguna. Además la intervención de agente urbanizador, ya prevista en el convenio, ha añadido retrasos.
2. En el convenio se preveía que la garantía de los plazos, se establecería en el proyecto de reparcelación y, en el caso, el proyecto aprobado, en el que se determinaban las parcelas, no se establece garantía alguna, sin que este acto, notificado a los expropiados, haya sido impugnado.
3. Se obvia, por otra parte, que el convenio ha sido cumplido en buena medida con la inscripción en el registro de la propiedad y entrega de las parcelas determinadas en él a favor de la demandante, quien las recibe sin protesta. Ciertamente las parcelas no están completamente urbanizadas; pero la urbanización pudo completarse por los propietarios al tiempo de la edificación, por lo que no puede reclamarse los intereses sobre el total valor de las parcelas.

**CUARTO.- La sentencia pasa a examinar la naturaleza y contenidos del convenio celebrado. Y concluye:**

- 1) No se trata de un simple acuerdo en orden a la fijación del precio, como mero mutuo acuerdo que pueda recibir el mismo tratamiento que un acto que pone fin al incidente de fijación del justiprecio, excluyendo la necesidad de apertura de la pieza, aplicándose en lo demás las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2) Es un acuerdo que va más allá de la fijación del justiprecio, incardinado en el propio procedimiento de expropiación, pero regulando de modo convencional las relaciones en torno a la adquisición de los terrenos cuya expropiación se ha acordado, *“modulando y alterando las previsiones de la Ley de Expropiación Forzosa. Nos encontramos pues ante una regulación convencional de la adquisición fuente de obligaciones para ambas partes, en el que se prevé que la compensación que corresponde a los propietarios se concrete en parcelas edificables resultante del propio proceso de desarrollo y ejecución del planeamiento.”*
- 3) Del desarrollo de plazos encadenados contemplados en el convenio resulta una fecha de entrega poco real a juicio de la Arquitecta municipal (que declarara como testigo).
- 4) Los plazos del convenio son meramente indicativos, citando, para inferir tal circunstancia, extractos de la sentencia apelada (*“el justiprecio sólo pudo quedar fijado cuando se adjudicaron las concretas parcelas edificables, por lo que, a partir de ahí, habrá que contar la demora”*); en el convenio se prevé que la garantía de los plazos se incluirá en el proyecto de reparcelación. Finalmente no se incluyó garantía alguna y la demandante no protestó tal contingencia, ni tampoco la inscripción

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

registral de las parcelas a su nombre derivadas del citado proyecto (aún no urbanizadas).

- 5) En consecuencia, no cabe sin más acudir al artículo 57 de la Ley de Expropiación Forzosa para resolver las consecuencias de la demora en el cumplimiento del convenio. Sino que, dada la ausencia de regulación específica sobre este tipo de convenios, habrá que estar a la regulación del Código Civil. En todo caso, las dudas interpretativas habrá que resolverlas de acuerdo con las reglas hermenéuticas recogidas en los artículo 1281 y siguientes del citado código y, la del artículo 1282, a cuyo tenor, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.
- 6) Siguiendo dichas actuaciones, infiere:
  - En 2008, la sociedad apelada participó en la elección de parcelas para incorporar la previsión al proyecto de reparcelación, y nunca ha instado el cumplimiento de los plazos.
  - En noviembre de 2008, cuando ya tendrían que haber corrido todos los plazos, la apelada suscribió un anexo al convenio que afecta a las previsiones de planeamiento, aumentando las superficies y valoraciones convenidas.
  - En octubre de 2010, recibió las parcelas sin protesta en cuanto a la parte de urbanización pendiente de completar.
  - Todos estos actos pueden entenderse como una aceptación de la imposibilidad de cumplimiento de los plazos inicialmente previstos,
- 7) La tolerancia inferida no puede suponer dejar el cumplimiento de las obligaciones al arbitrio de una de las partes, contra lo dispuesto en el artículo 1256 del Código Civil. Pero concluye, el Tribunal, que ha de entenderse que los plazos suscritos quedaron muy condicionados por las vicisitudes propias del planeamiento y por el desalojo de los precaristas, cuya dificultad le consta por sentencias dictadas por la misma Sala en relación con los citados hechos, las más tardías emitidas en mayo de 2012.
- 8) La reclamante no protestó el incumplimiento hasta octubre de 2011, cuando presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial por el daño que le causara el retraso en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cabe considerarlo tolerado al menos hasta esa fecha. No volvió a dirigir intimación o requerimiento alguno (sólo para reiterar su reclamación de responsabilidad) hasta octubre de 2015, a fin de que, aunque la considerara desestimada por silencio, se dictara resolución expresa. *“Y aparte esta intimación para lo accesorio (el pago de intereses), no hay ningún propio requerimiento para lo principal, para la finalización de las obras de urbanización.”...” Y, no es hasta el escrito de 20 de mayo de 2016 cuando ya, conforme al artículo 1124 del Código Civil, opta por el cumplimiento y el resarcimiento de daños.”*
- 9) El escenario económico en el que se desarrollan los hechos se describe en términos de *“una demanda pujante, con los precios más altos, que lleva a abordar el desarrollo urbano de un sector de más de 200 hectáreas y que, casi apenas iniciado, se produce el desplome del mercado inmobiliario, lo que lleva a decir a la testigo, Arquitecta*

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Directora del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, que, de no ser por la existencia misma del sistema de ejecución elegido y sus compromisos, la urbanización del sector no se hubiera llevado a cabo*". Hecho notorio fue también el abandono de no pocos proyectos inmobiliarios incluso con urbanización avanzada o a medio edificar, *"lo que, dada la naturaleza del convenio, en el que el pago ha de hacerse con el propio producto de la ejecución, supone la asunción de cierto riesgo por quien aporta el suelo, que así lo asume con su silencio"*.

**10)** No constan en el expediente actos concretos de notificación o comunicación del Ayuntamiento a la demandante cada dos meses (tal y como se establece en el convenio suscrito), sobre la evolución de la urbanización y plazos de entrega, y siendo cierto que aunque el funcionario encargado del departamento asegura que todos los hitos de planeamiento han sido comunicados, *"también es cierto que, desde la entrega de las parcelas defectuosamente urbanizadas, la adquirente ha podido tener pleno conocimiento de la finalización de los instrumentos de planeamiento, por ir de suyo en los hechos posteriores, y del inicio de las obras de urbanización, que ya se llevaban a la vista sobre sus parcelas. Por tanto, eso, en modo alguno puede justificar la pasividad de la reclamante."*

**11)** Para decidir las consecuencias del retraso, el incumplimiento de la obligación no ha sido total, sino defectuoso, ya que la adquirente ha recibido las parcelas aunque no se haya completado la urbanización, aunque no es posible determinar cuantía del incumplimiento porque no le consta al Tribunal, en el expediente judicial objeto de revisión, el importe pendiente de ejecución de la urbanización,

**QUINTO.- Obligación de indemnizar.** A dichos efectos reitera el Tribunal sus conclusiones previas:

- La pasividad de la apelada no era mera tolerancia, sino que implicaba aceptación de plazos distintos de los fijados en el convenio.
- Dicha pasividad no puede suponer dejar el cumplimiento al arbitrio de una de las partes.
- Desde que se formulara la segunda reclamación (2016), ya habría transcurrido todo posible aplazamiento para la terminación de la urbanización. Esa debe ser la fecha a considerar como "Dies a quo" de incurrimento en mora de la demandada en cuanto a la obligación de terminar la urbanización.
- El incumplimiento reseñado abre la vía para reclamar la indemnización que corresponda conforme al artículo 1107 del Código Civil, considerando:
  - Nada se ha fijado al respecto para penalizar el incumplimiento en el proyecto de reparcelación.
  - La intervención de terceros, la actitud de la apelada y las vicisitudes propias del planeamiento y ejecución del mismo, son factores determinantes para considerar al deudor de buena fe.
  - Tratándose de un incumplimiento parcial, la base de cálculo de intereses, es, en todo caso, el importe incumplido.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- No da por probado, el Tribunal, que la demandante no pudiera obtener la licencia con el compromiso simultáneo de terminar la urbanización, ya que, aunque se presenta prueba de arquitecto en tal sentido, *“no se fijan las premisas que permitan a la Sala formar convicción adecuada al respecto, lo que impide, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dar por probado el hecho.”*
- No resultando, de los hechos expuestos, cantidad líquida, dado que no hay una estimación del importe de las obras que quedan pendientes, manifiesta, el Tribunal, impedimento para fijar la indemnización en el importe de los intereses, reseñando que *“en la demanda ni se concreta el daño ni se articula prueba alguna dirigida a justificarlo”*, y detallando medios de prueba que, de haber sido presentados, podría haber considerado a tales efectos. Insiste en la misma idea afirmando que *“No hay nada que nos permita siquiera fijar unas bases y dejar para ejecución la fijación del importe.”*

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 19 de marzo de 2021, **ESTIMA el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento**, contra la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 628/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, que se revoca; y, en consecuencia, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía “NOGUEROLA, S.L.” contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 23 de septiembre de 2016, por la que se desestima la reclamación por incumplimiento de convenio expropiatorio. Sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación ni de las de primera instancia.

Contra esta sentencia cabe articular recurso de casación, en los términos y con las exigencias contenidas en el art. 88 y ss. LJCA que deberá prepararse por escrito ante esta Sala en plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

**5.- EXPEDIENTE 57/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N° 2434/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 828/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, sobre el Recurso de Suplicación 2434/2019 interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, Autos núm. 559/2018, informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, punto 6.

Figuran en la Sentencia analizada los siguientes **HECHOS PROBADOS:**

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** La parte demandante viene trabajando desde el 21 de febrero de 2000 como personal laboral fijo para este Ayuntamiento con la categoría profesional de Administrativo C-1.

Entre febrero de 2008 y el 31 de enero de 2017, ha desempeñado su trabajo en la antiguamente denominada Delegación de Urbanismo e Industria y actualmente denominada Departamento de Ordenación de Territorio.

Entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2017, realizó tales funciones en comisión de servicio como Técnico A1 Jurídico, según ha quedado probado mediante el interrogatorio efectuado al Técnico de Administración General Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** La actora reclama que la categoría profesional que le corresponde es la de Técnico A1 Jurídico, con el derecho a percibir la diferencia salarial desde febrero de 2017 hasta la actualidad, y que estima en 10.774,34 euros en la demanda y que no es actualizada a la fecha de la vista.

**TERCERO.-** La demandante solicitó el 16 de febrero de 2018, informe al Comité de Empresa sobre las funciones que ha venido desarrollando como Técnico A1 en los servicios jurídicos de Ordenación del Territorio desde el año 2008 al año 2017, sin que conste pronunciamiento por parte del órgano de representación del personal adscrito a la Organización.

Previamente a la demanda judicial, asimismo, la actora presentó reclamación previa, que fue contestada por este Ayuntamiento mediante informe de 21 de febrero de 2018. Igualmente, presentó reclamación previa y se celebró el acto de conciliación el 6 de marzo de 2018, sin avenencia.

La síntesis de **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que articulan la Sentencia recibida, presenta la siguiente estructura:

**PRIMERO:** La sentencia dictada en la instancia desestimó la demanda interpuesta por la actora, y contra ella se alza ésta en suplicación por el cauce de los apartados b) y c) del artículo 193 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. La citada actora, que trabaja para este Excmo. Ayuntamiento con la categoría profesional de administrativa C-1, y que entre febrero de 2015 y enero de 2017, desempeñó la categoría de técnico A1 jurídico en comisión de servicios, interpuso demanda de instancia alegando que desde febrero de 2008 hasta enero de 2017 realizó funciones de técnico A1 jurídico, en el Departamento de Ordenación del Territorio, solicitando que le fuese reconocida dicha categoría y las diferencias salariales devengadas desde febrero de 2017 a junio de 2018 por importe de 10.777,34 € más intereses.

**SEGUNDO:** En el motivo dedicado a revisión de hechos probados (apartado b) del art. 193 antes citado), solicita, la actora, la modificación del hecho probado primero para que el mismo exprese que desde que en febrero de 2008 pasó a prestar sus servicios en el actualmente denominado Departamento de Ordenación del Territorio ha realizado las mismas funciones y es con la creación de la comisión de servicio cuando se le reconoce la categoría profesional A1 jurídico que venía desempeñando desde febrero del 2008.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Para ello, se basa, en primer lugar, en dos documentos obrantes en autos que reflejan dos propuestas de resoluciones firmadas por la demandante, tarea que considera propia de la categoría pretendida, de fechas 2008 y 2013, así como el informe de la Inspección de Trabajo en cuanto el mismo afirma que a partir de ocupar el puesto de técnico jurídico en comisión de servicio (lo que consta que tuvo lugar en febrero de 2015) se observa la diferencia de que la trabajadora sí firma la propuesta de resolución.

Se aprecia por tanto una franca contradicción entre los documentos obrantes en autos y el informe de la Inspección de Trabajo, sin perjuicio de la falta de capacidad revisora del informe de la Inspección, que en su calidad de informe técnico no tiene nada más que un valor orientativo.

2. En segundo lugar, la revisión pretendida se fundamenta en una circunstancia no probada y que no resulta de los propios documentos en que se basa, como es la circunstancia de que la firma de propuestas de resolución corresponda a la categoría de técnico A1.

Al respecto de la modificación de hechos probados, la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2018 expresa que para que el motivo prospere resulta necesario que la errónea apreciación de la sentencia recurrida derive de forma clara, directa y patente de documentos obrantes en autos (indicándose cuáles de ellos así lo evidencian), sin necesidad de argumentaciones o conjeturas (no es suficiente una genérica remisión a la prueba documental practicada). Por tanto la revisión de hechos fundada en prueba documental no puede basarse en documento que haya sido expresamente valorado por el juzgador de instancia y sólo puede ser acogida si el documento de que se trate tiene “una eficacia radicalmente excluyente, contundente e incuestionable, de tal forma que el error denunciado emane por sí mismo de los elementos probatorios invocados, de forma clara, directa y patente y en todo caso sin necesidad de argumentos, deducciones, conjeturas o interpretaciones valorativas” (sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1998, entre otras que se citan).

3. En tercer lugar, respecto a la declaración de los testigos en las que se apoya, constituyen, a criterio del Tribunal, un medio inhábil para la revisión de hechos probados, que sólo puede ampararse en prueba documental o pericial, según los artículos 193 b) y 196.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, mientras que la valoración probatoria de los testigos se atribuye con exclusividad al juez de instancia, de conformidad con el artículo 97.2 de dicha Ley.

Concluye, el fundamento, expresando que en cualquier caso, la redacción propuesta no puede ser admitida por la imposibilidad de que en el relato fáctico de una sentencia se contengan elementos jurídicos, además predeterminantes del fallo. La determinación en los hechos probados de que las funciones realizadas corresponden a la categoría A1 no constituye un hecho sino el resultado de la propia valoración jurídica de la cuestión litigiosa suscitada entre las partes en orden a dicha categoría, por lo que su adecuado lugar es el de la fundamentación jurídica de la sentencia.

Por todo ello desestima, la sentencia, el motivo de revisión fáctica.

**TERCERO:** Al amparo del apartado c) del citado artículo 193, **respecto a la infracción del artículo 13 del convenio colectivo del demandado**, alegada por la actora, se limita ésta a sostener que venía realizando funciones de superior categoría desde que se incorporó al Departamento de Ordenación del Territorio en enero de 2008, hasta enero de 2017, es decir durante nueve años. Al respecto, la sentencia reseña:

1. De ello parece concluir la actora que su derecho a percibir la retribución correspondiente a la categoría superior a partir de febrero de 2017, no deriva de la realización de funciones de dicha categoría desde tal fecha, sino del derecho a haberlas consolidado por haberlas realizado durante período anterior, conforme dispone el citado artículo 13. El razonamiento empleado no se expresa en el motivo de recurso, no realizando argumentación alguna respecto a su derecho a consolidar la categoría.
2. Para la resolución de la cuestión, cita, la sentencia, el tenor literal de los arts. 12 y 13 del convenio colectivo aplicable a los hechos, de los que concluye que la realización de funciones de superior categoría por un período superior a 6 meses durante un año u 8 durante dos años, no supone la consolidación de la categoría superior, sino la facultad de solicitar el ascenso a dicha categoría, ascenso que queda sometido a un procedimiento de promoción interna, superando las pruebas que al efecto se establezcan. Sin perjuicio de ello, tendrá derecho a la retribución correspondiente a la categoría superior cuyas funciones haya realizado, consolidando esa superior retribución, cuando la haya desempeñado durante un período mayor a tres años continuados o seis alternos.
3. La sentencia recurrida ha considerado no acreditada la realización de funciones correspondientes a la categoría superior pretendida, salvo cuando desempeñó dicha categoría en comisión de servicios durante dos años, entre febrero de 2015 y enero de 2017, si bien tal desempeño, dice la sentencia, en razón a haberse realizado en comisión de servicios, no es hábil a los efectos del artículo 13 citado, mientras que el período de dos años acreditado es insuficiente para consolidar la retribución de la categoría superior, que exige tres años.
4. El motivo de recurso, en los términos en los que ha sido formulado por la actora, queda igualmente desestimado en la sentencia, pues *“parte de un presupuesto fáctico que no ha sido incorporado al relato de hechos probados, cual es la realización de funciones que pudieran determinarse como propias de la categoría superior pretendida durante todo el periodo alegado de 2008 a enero de 2017. Además de no razonar la pertinencia y fundamentación del motivo de recurso, como exige el artículo 196.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por cuanto no expone el recurrente el modo en el que se ha producido la supuesta infracción de la sentencia ni señala en qué sentido afectaría al fallo de la misma, como más arriba se ha indicado, no razonando tampoco la subsunción de las determinadas tareas realizadas en la categoría pretendida.”*

**CUARTO: Sobre la naturaleza del recurso de suplicación**, y abundando en lo anterior, el fallo de la sentencia recurrida se fundamenta en que la realización de funciones de superior categoría en virtud de una comisión de servicios no es hábil a los efectos del ascenso contemplado en el artículo 13 del convenio colectivo. Sobre el mismo, detalla la sentencia,

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El citado argumento, núcleo argumental de la sentencia, no resulta atacado por la recurrente, la cual alude, por el contrario, a una cuestión distinta de la contemplada en la sentencia, lo que aboca al fracaso del recurso examinado.
2. Recuerda, la sentencia, que el recurso de suplicación es de naturaleza extraordinaria y, a diferencia del recurso ordinario de apelación (en el que el Tribunal "ad quem" puede revisar "ex novo" los elementos fácticos y consideraciones jurídicas de la sentencia recurrida), el de suplicación -a modo de pequeña casación- no faculta al Tribunal sino para analizar los concretos motivos del recurso relacionados con infracciones que contenga la sentencia. Únicamente podría el Tribunal, en tal escenario, considerar otras infracciones "ad quem", en aquellos supuestos en que, por su propia naturaleza, trascendieran al orden público procesal, dado el carácter de derecho necesario ("ius cogens") que conlleva su aplicabilidad incluso de oficio. Conforme a ello, el motivo de recurso amparado en el apartado c) del artículo 193 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social ha de referirse a la infracción de las normas sustantivas aplicadas por la sentencia.
3. No cabe ignorar, explicita la sentencia, que corresponde exclusivamente a las partes la construcción e impugnación del recurso, pues una solución distinta equivaldría a atribuir al Tribunal "ad quem" la redacción "ex officio" del recurso o su impugnación, lo que pugna con el principio dispositivo o de justicia rogada y su consecuencia no podría ser otra que la lesión del principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 24 de la Constitución. Por consiguiente, si la "ratio decidendi" de la sentencia no es combatida en el recurso, debe ser este desestimado.

**QUINTO:** Sin perjuicio de los defectos formales apreciados por el Tribunal y expuestos con anterioridad, **en cuanto al fondo del asunto**, tampoco podría ser estimado, pues no se ha acreditado la realización de funciones de la categoría superior sino durante los dos años en los que desempeñó la misma mediante comisión de servicios, lo que no es suficiente para consolidar la categoría, sino exclusivamente para optar al ascenso a la misma a través del procedimiento de promoción interna, superando las pruebas que en el mismo se establezcan. Y por otra parte, no acredita la actora el haber desempeñado las funciones de la categoría superior durante al menos tres años, como se exige para consolidar su retribución una vez que dejó de desempeñar aquellas funciones.

Por cuanto antecede la Sentencia de fecha 18 de marzo de 2021, DESESTIMA el recurso de suplicación interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra la sentencia dictada en los autos 559/2019 por el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, en virtud de demanda formulada contra este Ayuntamiento, confirmando la sentencia recurrida.

Contra la citada sentencia cabe interponer Recurso de Casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.



**6.- EXPEDIENTE 94/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° AUTOS 900/2018 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto 226/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, en el Procedimiento Ordinario n° autos 900/2018, sobre reclamación de cantidad, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra FOGASA, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, SC, ADM. CONCURSAL LOS AZAHARES, D. XXXX y ADM. CONCURSAL ASISTTEL, D. XXXX.

Asimismo, los demandantes exponían que, a consecuencia de haber tenido conocimiento de que la empresa codemandada Asistencial Nazarena Los Azahares, Coop. Andaluza, había sido declarada en Concurso Voluntario de Acreedores por el Juzgado de lo Mercantil n° 2 de Sevilla mediante Auto de 25 de julio de 2017 n° 463/2017, solicitaban la ampliación de la demanda contra el Administrador Concursal, D. XXXX, sobre reclamación de cantidad.

Del mismo modo, a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 12 de marzo de 2021, por la que se tiene por ampliada la demanda contra el Administrador Concursal de Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., D. XXXX

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista, tras un segundo señalamiento, quedó fijada para el 23 de marzo de 2021 a las 10:20 horas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2018, punto 4.

El citado Decreto en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de septiembre de 2018 tuvo entrada en ese Juzgado, demanda presentada por D<sup>a</sup> XXXX, D. XXXX y XXXX, frente a FOGASA, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, S.C., ADM. CONCURSAL LOS AZAHARES, D. XXXX Y ADM. CONSURSAL ASISTTEL, D. XXXX, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23/03/2021.

**SEGUNDO.-** Al acto de conciliación/juicio ha comparecido la parte demandante manifestando que desiste de la acción entablada.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO:** Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandando la continuación del procedimiento, procede tener a los demandantes por desistidos de su demanda.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 23 de marzo de 2021, acuerda tener por **DESISTIDOS** a D<sup>a</sup> XXXX, D. XXXX y D. XXXX de su demanda frente a FOGASA, este

AYUNTAMIENTO, ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, S.C., ADM. CONCURSAL LOS AZAHARES, D. XXXX y ADM. CONCURSAL ASISTTEL, D. XXXX RECIO.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

**7.- EXPEDIENTE 16/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 803/2020, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SEVILLA, SECCIÓN TERCERA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 17 de marzo 2021, sobre el Recurso de Apelación 803/2020, interpuesto por la entidad mercantil BOGARIS RETAIL 5 S.L.U., contra la sentencia de 12 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 58/2019, habiendo presentado escrito de oposición el Letrado Consistorial.

Figuran en la Sentencia analizada los siguientes **ANTECEDENTES**:

**PRIMERO.-** El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario número 58/2019, dictó Sentencia desestimatoria de fecha 12 de febrero de 2020, la cual desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BOGARIS RETAIL, 5, S.L.U., contra la resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, que inadmitió a trámite el recurso de revisión de actos nulos presentado contra la liquidación nº 1583339 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, efectuada en el expediente nº 2013/009292-R en cuantía de 52.103,53 euros, la que se declara ajustada a Derecho, sin que proceda efectuar especial declaración de las costas causadas.

**SEGUNDO.-** La entidad BOGARIS RETAIL, 5 S.L.U., interpuso recurso de apelación contra la indicada sentencia ante el Órgano Jurisdiccional competente, del cual se dio traslado a esta Administración, que formuló escrito de oposición.

La síntesis de **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que articulan la Sentencia recibida, presenta la siguiente estructura:

**PRIMERO.- La Sala expone, en síntesis, lo recogido en la Sentencia recurrida, extrayendo de ella lo siguiente:**

- I. El objeto del recurso contencioso-administrativo estaba constituido por la resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, que inadmitió a trámite el recurso de revisión de actos nulos presentado contra la liquidación nº 1583339 efectuada en el expediente nº 2013/009292-R en cuantía de 52.103,53 euros.

- II. La sentencia de instancia desestimaba la demanda teniendo en cuenta que trata de una solicitud de revisión de oficio en la que no se invoca en cuál de los motivos tasados del artículo 217.1 de la Ley general tributaria se fundamenta la petición; en segundo lugar, expone que procede la desestimación de una solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada cuando la liquidación del impuesto había adquirido ya firmeza, por haber sido notificada y consentida.
- III. Rechaza asimismo la pretensión subsidiaria de la recurrente, relativa a la inexistencia de incremento del valor de los terrenos, ya que, de estimarse el recurso, el pronunciamiento estaría referido a ordenar a esta Administración la tramitación del procedimiento de revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 39/2015 y jurisprudencia recaída sobre el mismo.

**SEGUNDO.- La sentencia de la Sala analiza las pretensiones del recurrente contenidas en su apelación en base a las siguientes premisas:**

**1) En cuanto a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad alegados por la actora:** Para ello, el Tribunal, acude al criterio interpretativo que se ofrece en el fundamento jurídico séptimo de la Sentencia del Tribunal Supremo, en recurso de casación núm. 6226/2017 de 9 de julio de 2018, y que dispone los “Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017”. No se desvía, en definitiva, el criterio decisorio del Tribunal, del seguido en otras sentencias previas recaídas sobre litigios similares en los que ha sido objeto de demanda la actuación tributaria de esta Administración, cuya síntesis jurisprudencial se asienta en los siguientes principios:

- I. Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquiera de los medios expresados en el fundamento de derecho quinto de la citada sentencia del STS, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título (o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos), no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.
- II. El artículo 110.4 del TRLHL, sin embargo, es inconstitucional y nulo en todo caso porque, como señala la STC 59/2017, “impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica”. Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios puedan probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal o, en su caso, ante el órgano judicial, y, en caso contrario, es la que habilita la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.
- III. Por tanto, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, ha sufrido un

incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE".

**2) En lo referente a la revisión de actos.** Expone el Tribunal en su sentencia, una extensa exposición de reiterada doctrina recaída en supuestos similares al caso de autos, de lo que se extrae, en síntesis, lo siguiente:

- I. Hechos: La liquidación del tributo es notificada en fecha 3 de diciembre de 2013, abonándose 52.103,53 euros en fecha 8 de enero de 2014. Al no ser objeto de recurso devino firme. La solicitud de revisión de oficio fue presentada en fecha 5 de enero de 2018; posteriormente fue instada una rectificación de errores y la devolución de ingresos indebidos; esta Administración dictó la resolución de 14 de diciembre de 2018, que inadmite a trámite el recurso de revisión de actos nulos presentado contra la liquidación nº 1583339 efectuada en el expediente nº 2013/009292-R en cuantía de 52.103,53 euros por estimar que no concurren ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 217 de la vigente Ley General Tributaria y al no existir ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 221 de la misma desestima la devolución de ingresos indebidos.
- II. Que en la referida STC de 11 de Mayo de 2017, nada se dice sobre la posible retroactividad de la misma a situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la publicación de la misma, pero del contenido de los arts. 38 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, no cabe duda alguna que al menos desde la publicación en el BOE de la sentencia estimando un recurso de inconstitucionalidad, la norma anulada es expulsada del ordenamiento jurídico pro futuro, y respecto a las situaciones consolidadas con anterioridad a dicha publicación, habrá que estar en primer lugar al pronunciamiento del propio Tribunal Constitucional sobre los límites a la retroactividad, en aras al principio de seguridad jurídica, y en defecto de dicho pronunciamiento conforme determina el art. 40 LOTC, no procederá la revisión de las situaciones consolidadas por haber sido dictada sentencia con fuerza de cosa juzgada. Así dicen dichos preceptos:

Artículo 38 de la LOTC:

*"1. Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".*

Artículo 40 de la LOTC:

*"1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad.*

*2. En todo caso, la jurisprudencia de los tribunales de justicia recaída sobre leyes, disposiciones o actos enjuiciados por el Tribunal Constitucional habrá de entenderse*

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*corregida por la doctrina derivada de las sentencias y autos que resuelvan los procesos constitucionales”.*

- III. Por tanto, únicamente han de considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento, aquellas sentencias que, a la fecha de publicación de la misma, no hayan adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma, y no haber recaído todavía en ellas una resolución administrativa o judicial firme. Concluyendo, los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, no permiten la aplicación retroactiva.

**3) En lo referente a la solicitud de devolución de ingresos indebidos:** Sobre la posibilidad de solicitar la devolución del impuesto con base en la nulidad de pleno derecho, el Tribunal cita Jurisprudencia recaídas sobre este hecho, que, aplicadas al caso de autos concluye:

- I. Teniendo en cuenta la doctrina del TC sobre el principio de seguridad jurídica e intangibilidad de situaciones consolidadas, donde no cabe revisar liquidaciones declaradas firmes y consentidas correspondientes a hechos imposables producidos con anterioridad a la publicación de la STC 59/2017, como aquí sucede, en que la transmisión tiene lugar en el año 2013, abonándose el impuesto en 2014.
- II. Igualmente conviene el Tribunal con la sentencia de instancia en que, ejercitada por la parte recurrente la acción del art. 217 LGT, esta Administración puede inadmitir la solicitud si ésta no se fundamenta en causa de nulidad del apartado 1 o carezca manifiestamente de fundamento, como ha sido el caso, al no concretarse la solicitud en ninguno de los supuestos tasados del mencionado precepto, y por resultar de aplicación los criterios del Tribunal Constitucional sobre las liquidaciones firmes del IIVTNU giradas con anterioridad a la STC 59/2017 y que hayan ganado firmeza en vía administrativa, y la concurrencia de causas de nulidad de pleno derecho.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede la condena a la recurrente del pago de las costas causadas en esta instancia, que se limitan a la cantidad de 1.000 euros teniendo en cuenta la naturaleza del pleito, y el criterio fijado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 17 de mayo de 2018.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 17 de marzo de 2021 **DESESTIMA** el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad BOGARIS RETAIL 5 S.L.U. contra la Sentencia de 12 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla, que se confirma. Con imposición de las costas a la apelante hasta el límite expresado en el punto tercero de este informe.

Contra la citada sentencia cabe preparar recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

**8.- EXPEDIENTE 26/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 90/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 61/2021 con fecha 23 de marzo de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 90/2020, que tiene por objeto la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 10 de noviembre de 2017, registrada con el número de expediente RDT 2017/077, por D. XXXX en nombre de su hija menor de edad, XXXX, con motivo de la caída sufrida el día 16 de enero de 2017 en las instalaciones de la piscina municipal de Montequinto, y por la que solicita una indemnización de 6.281,44 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

**PRIMERO.- Alegaciones de las partes.**

- 1) La parte demandante manifiesta que la menor de edad, XXXX, de 7 años de edad en la fecha de los hechos, sufrió una caída el día 16 de enero de 2017 sobre las 19:30 horas en los vestuarios de señoras de la piscina municipal de Montequinto, al resbalar por encontrarse el suelo mojado; fue atendida por la monitora a cargo de la menor y la encargada de la limpieza de vestuarios; imputa el daño causado a esta Administración como titular de la piscina; reclama la suma total de 6.281,44 euros.
- 2) La defensa de esta Administración solicita la íntegra desestimación de la demanda de acuerdo con los hechos acreditados en el expediente, estimando que no se ha practicado en el mismo prueba que acreditara la causa de la caída y la deficiencia a la que se imputa el daño; que la testigo propuesta por el recurrente no vio el accidente; no consta que hubiera charcos el día del hecho; se efectúa una limpieza cada 35 minutos, de conformidad con los informes evacuados en el expediente por la encargada de las instalaciones; y concluye. que la caída fue fortuita. En cuanto al daño causado, se opuso a la valoración del mismo en cuanto al carácter de perjuicio personal grave, por no haber requerido ingreso hospitalario, estimando el perjuicio personal moderado hasta el 13 de febrero y el resto hasta la estabilización de las lesiones como perjuicio personal básico.
- 3) La defensa de la entidad aseguradora de esta Administración, Segurcaixa Adeslas, insistió en la ausencia de prueba de la relación de causalidad entre el servicio público prestado y el daño reclamado, y en el buen estado de conservación de la instalación de conformidad con los informes emitidos por la encargada de esta obrantes en el expediente administrativo, sin que constaran otras caídas; en cuanto al daño causado, se opuso a la valoración en cuanto al carácter de perjuicio personal grave, por no haber requerido ingreso hospitalario, estimando el perjuicio personal moderado hasta el 13 de febrero y el resto hasta la estabilización de las lesiones como perjuicio personal básico.

**SEGUNDO.- Sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.** El Magistrado cita las numerosas leyes que confirman el marco normativo de la responsabilidad

patrimonial de las Administraciones Públicas. A continuación, supedita la existencia de la meritada responsabilidad, en la concurrencia de los requisitos que aparecen relacionados en la sentencia del TS de 9 de marzo de 1998:

- a) El primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente.
- b) En segundo lugar, la lesión se define como daño ilegítimo.
- c) El vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas.
- d) Finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.

**TERCERO.- Sobre los hechos objeto del litigio.** A la vista de las actuaciones documentadas en el expediente administrativo y de las pruebas practicadas, consistente en la documental médica adjunta, así como en las fotografías aportadas a la reclamación y la practicada en la propia vista, es suficiente, en los términos que exige el artículo 217 LEC, para acreditar que la menor sufrió el día 16 de enero de 2017 sobre las 19,30 horas, cuando se encontraba en el vestuario de señoras de la piscina municipal de Montequinto, una caída cuando resbaló y cayó al suelo, y sufrió una torcedura del tobillo izquierdo, con las consecuencias que constan en los hechos consignados en el escrito de demanda y de la reclamación en su día presentada y que dieron lugar al expediente tramitado.

**CUARTO.- Comparte el Magistrado el alegato de esta Administración sobre la ausencia de prueba objetiva en el expediente sobre el modo en el que aconteció la caída,** en tanto que, de acuerdo con la legislación procesal, es obligación de la parte reclamante acreditar los hechos constitutivos de su pretensión (art. 217 LEC). Por cuanto que:

- 1) Se deduce de la prueba practicada en el expediente y en la vista, que la declaración prestada por la testigo sólo permiten declarar que consta acreditado el lugar y la hora de la caída, pero ni su causa, ni la relación con el servicio público municipal.
- 2) Considera muy relevante a tener en cuenta, que ni la monitora, ni ninguna otra persona contemplaron el modo en el que se produjo la caída, no existiendo prueba testifical que acredite la debida relación causa efecto entre la omisión del deber de conservación del pavimento, que se imputa a esta Administración, y el accidente sufrido, a lo que se une que, de acuerdo con los informes obrantes en autos, que el suelo del vestuario tiene tratamiento antideslizante.
- 3) No consta acreditada la existencia de charcos en el momento de la caída si bien es posible, por tratarse de un lugar de acceso desde la piscina y de tránsito, que pudiera estar húmedo el pavimento; tampoco consta acreditado que se haya omitido por esta Administración alguna disposición técnica sobre las medidas de seguridad exigibles en el suelo del vestuario de una piscina.

- 4) Por cuanto antecede considera que no ha quedado acreditado en la prueba practicada en la vista, ni por los elementos de juicio proporcionados en el expediente, que el accidente se produjera precisamente por el estado del pavimento, de tal forma que el accidente pudo producirse por esa circunstancia o por cualquier otra. No puede basarse el juicio de responsabilidad, por el compromiso de los fondos públicos que entraña la institución de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en una presunción de falta de limpieza de las instalaciones, o en la manifestaciones de la única testigo que depuso que no vio el modo en el que se produjo la caída.

**QUINTO.- No comparte el Magistrado la pretensión del recurrente sobre la responsabilidad de esta Administración por defectos en la prestación del Servicio Público,** puesto que no consta acreditado debidamente que el daño sufrido tuviera por causa precisamente la prestación del servicio público de conservación y limpieza del suelo de la piscina y no haber cumplido esta Administración la obligación de mantenimiento expuesta en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 1) Así, considera que la prueba necesaria no ha tenido lugar, no pudiendo afirmar que la caída se produjo en el modo expuesto en la reclamación, ni invertir la carga de la prueba, y exigir que sea la Administración quien acredite que era la perjudicada quien no hacía uso adecuado de la instalación prestando la debida atención. Recuerda el Magistrado que, *“es al interesado al que incumbe la carga de acreditar la certeza de los hechos que permanezcan inciertos y que sirven de soporte fáctico a su reclamación. Le corresponde por tanto facilitar una versión clara y rotunda de los hechos y demostrar cómo, cuándo, dónde y por qué sucedieron los mismos”*.
- 2) A más abundamiento, recuerda que la Administración no puede convertirse en aseguradora universal que responda de todo daño que el administrado pueda sufrir con motivo de la utilización de los servicios públicos, haciendo abstracción de la causa inmediata que los motive.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 23 de marzo de 2021, DESESTIMA la demanda interpuesta por D. XXXX contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de este Ayuntamiento de la reclamación presentada en fecha 10 de noviembre de 2017, que se declara ajustada a Derecho. Sin costas.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

**9.- EXPEDIENTE 33/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 120/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 11 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, se ha dictado Decreto núm. 14/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, en el Procedimiento Abreviado núm. 120/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 26 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista quedó señalada para el día 27 de noviembre de 2020 a las 11:30 horas (suspendida posteriormente). Informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, punto 4.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Encontrándose el recurso suspendido, la representación de D. XXXX, siguiendo instrucciones de este, presenta escrito ante el citado Juzgado, por el que se desiste de la demanda origen de estos autos, por considerarla improsperable.

**SEGUNDO.-** Que a esta parte le es notificada Diligencia de Ordenación de fecha 8 de marzo de 2021, por el que conforme al art. 74.3 de la LJCA, daba traslado a esta parte del escrito de desistimiento de la actora a fin de efectuar las alegaciones que a derecho convenga en el plazo de cinco días.

**TERCERO.-** Dentro del plazo establecido, esta parte, visto el escrito de la recurrente desistiendo del recurso, y teniendo en cuenta que no se deriva perjuicio para esta Administración del hecho de que no se continúe con la tramitación del procedimiento, manifiesta que no se opone a que se admita lo solicitado por la recurrente en su escrito de desistimiento.

En consecuencia, el citado decreto en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge lo siguiente:

**PRIMERO:** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO:** Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO:** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 23 de marzo de 2021, ACUERDA tener por **DESISTIDO** al recurrente, D. XXXX, declarando la terminación del procedimiento. Sin condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

**10.- EXPEDIENTE 9/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° AUTOS 407/2018 SOBRE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 23 de marzo de 2021, en el Procedimiento Ordinario n° autos 407/2018, sobre Clasificación Profesional, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra ASISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., ampliada la demanda posteriormente frente este Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2021.

En consecuencia, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya vista tendría lugar el 23 de marzo de 2021 a las 10:20 horas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, punto 6.

El citado Decreto en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que tuvo entrada en ese Juzgado, demanda presentada por D<sup>a</sup> XXXX, frente a ASISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS y ADMOR. CONCURSAL DE ASISTEL, D. XXXX, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23/03/2021.

**SEGUNDO.-** Al acto de conciliación/juicio ha comparecido la parte demandante manifestando que desiste de la acción entablada.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

**PRIMERO:** Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandando la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 23 de marzo de 2021, ACUERDA tener por **DESISTIDA** a D<sup>a</sup> XXXX de su demanda frente a este Ayuntamiento, continuándose las actuaciones respecto de los demás demandados.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

**11.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES PARA PROVEER EN COMISIÓN DE SERVICIOS CINCO PUESTOS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCESO SELECTIVO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que Tras la publicación del Acta del Tribunal Calificador con el resultado de la Fase de Concurso, valoración psicológica, entrevista y propuesta de nombramiento de los aspirantes para los cinco puestos de Policía Local mediante Comisión de Servicios según Bases de convocatoria, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N<sup>o</sup> 45, de 24 de febrero de 2020, y habiendo quedado desierto cuatro de los cinco puestos a ocupar por no existir aspirantes que reunieran los requisitos.

Por el tribunal Calificador, se ha valorado el expediente del aspirante que ha superado la fase de concurso, valoración psicológica y entrevista, D. XXXX.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el nombramiento en virtud de la relación definitiva con sus correspondientes resultados del candidato aspirante para la ocupación del puesto de Policía Local en el régimen de Comisión de Servicios, D. XXXX en virtud del artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el aspirante nombrado tomará posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que se le haya comunicado el nombramiento, con fecha de efectos 1 de mayo de 2021 por un período de un año prorrogable a uno más.

**TERCERO.-** Notificar, a lo efectos oportunos, el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte de la Técnica de Relaciones Humanas se ha emitido informe que se adjunta respecto a Oferta de Empleo Público 2021.

La Oferta de Empleo constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Es la Ley de Presupuestos Generales del Estado la que viene determinando cada año materias referentes a la gestión de los Recursos Humanos Públicos, tal es el caso de la aplicación en esta ocasión por el artículo 19 y Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

En la sesión de Constitución de la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el 26 de marzo de 2021 se negocia con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento los criterios generales de la Oferta de Empleo Público 2021, por ser esta materia de carácter general.

Tras la argumentación jurídica esgrimida en el citado informe al cual nos remitimos para no realizar repeticiones innecesarias, se viene a **proponer** a esta Junta de Gobierno Local conforme al artº 127.1.h Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

**PRIMERO:** La aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 que quedaría como se transcribe a continuación:

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2021, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2021, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

### **-Grupo A**

#### **Subgrupo A1**

Escala	Administración Especial Escala Técnica
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Intendente Policía Local
Plaza	Una.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Selección Concurso oposición (Promoción Interna).

**Subgrupo A2**

Escala Administración Especial Escala Ejecutiva  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Policía Local  
Categoría Subinspector de Policía Local  
Plaza Una.  
Selección Concurso oposición (Promoción Interna).

**-Grupo B**

Escala Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Electricidad  
Categoría Encargado electricidad  
Plaza Una.  
Selección Concurso oposición (Promoción Interna).

**- Grupo C.**

**-Subgrupo C1**

Escala Administración Especial Escala básica  
Subescala Servicios Especiales  
Denominación Policía Local  
Plazas Cinco.  
Selección Oposición libre.

**- Subgrupo C1**

Escala Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Extinción de Incendios  
Categoría Bombero-conductor  
Plaza Una.  
Selección Concurso oposición (Promoción Interna)

**Subgrupo A1. (Promoción interna)**

Escala Administración General  
Subescala Técnica  
Denominación Técnico A1  
Plaza Una.  
Sistema de Selección Concurso-oposición (Promoción interna)

Plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo según Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Procesos de estabilización al amparo del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para el año 2017, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Plantilla de personal funcionario:

**.- Grupo A.**

**Subgrupo A1.**

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto
Plazas	Cinco. (cuatro incluidas Ad.General en oferta 2019)
Sistema de Selección	Concurso-oposición libre

**Subgrupo A1.**

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico Medio Ambiente
Plaza	Una. (incluida Ad.General en oferta 2019)
Sistema de Selección	Concurso-oposición libre

**Subgrupo A2.**

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Arquitecto/a Técnico/a
Plazas	Cuatro. (incluidas Ad.General en oferta 2019)
Sistema de Selección	Concurso-oposición libre

**Subgrupo A2.**

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
Plaza	Una. (incluida Ad.General en oferta 2019)
Sistema de Selección	Concurso-oposición libre

**Subgrupo A2.**

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
Plazas	Dos. (incluidas Ad. General en oferta 2019)
Sistema de Selección	Concurso-oposición libre

**Plantilla de personal laboral:**

**.- Nivel IIIB:**

.- Categoría	Encargados (Albañilería-inversiones-mantenimiento-deportes-adecentamiento-limpieza)
--------------	---

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Plazas	Una.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.- Categoría	Técnico/a Nivel III-B
Plazas	Cinco.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
<b>.- Nivel IIIA:</b>	
.-Categoría	Administrativo/a
Plazas	Treinta y nueve. (incluidas en oferta de 2018)
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.-Categoría	Administrativo/a de Informática
Plazas	Dos. (incluidas dentro de oferta de 2018)
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.- Categoría	Delineante:
Plazas	Dos.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación - libre
.- Categoría	Sub-encargado/a
Plazas	Dos.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación – libre
<b>.- Nivel II:</b>	
.-Categoría	Auxiliar-Administrativo/a SEIS
Plazas	Catorce.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.-Categoría	Auxiliar-Administrativo/a
Plazas	Catorce.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.- Categoría	Conductor/a
Plazas	Tres.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.- Categoría	Oficial
Plazas	Tres.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.- Categoría	Oficial Electricista
Plazas	Siete.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre
.- Categoría	Monitor/a Deportivo
Plazas	Cuarenta y cuatro.
Sistema de Selección	Concurso y evaluación- libre

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

.- Categoría Monitor/a Socio-cultural  
Plazas Treinta y siete.  
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

**Nivel I:**

.- Categoría Guarda  
Plazas Dos.  
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

.-Categoría Limpiador/a  
Plazas Tres.  
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

.-Categoría Ordenanza  
Plaza Una.  
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

.-Categoría Peón especialista  
Plazas Once.  
Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y comunicar a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

**TERCERO:** Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- REALIZACIÓN TAREAS ESPECIALIZADAS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que como bien conoce esa Corporación, es obligación Legal de la misma garantizar la Seguridad y Salud de los funcionarios y trabajadores municipales en el ejercicio de sus tareas. A tal fin y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

además de las funciones que realiza tanto el Servicio de Prevención de Riesgos Municipal como el Servicio Médico de empresa (en el que se incluye) se hace necesario la realización de tareas de especial cualificación, tareas que de manera anual programa y gestiona dicho Servicio de Prevención, pero han de ser realizadas por entidades externas.

En éste sentido, y a fin de que esa Junta de Gobierno tenga el debido conocimiento de las actividades a realizar y su importe, se informa que se ha celebrado un contrato menor para la realización de dicha prestación. Se adjunta informe detallado del citado Servicio de Prevención, de fecha 29 de marzo de 2021, así como las ofertas presentadas para su debida realización.

En el mencionado informe se propone a Quirón Prevención, S.L., por importe de 14.486,8 € siendo la entidad adjudicataria del contrato menor citado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad queda enterada de la resolución.

**14.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en Resolución de 16 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocan para el ejercicio 2021, ayudas para Planes de Formación Continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (BOJA N<sup>o</sup> 59, de 29 de marzo de 2021).

En este sentido, la Comisión Paritaria para la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión de fecha 5 de abril de 2021, aprobó en su punto segundo el Plan de Formación 2021, en virtud del artículo 4 del Protocolo de Formación Continua.

En este sentido, como en años anteriores y dado el éxito atesorado en la realización y organización de acciones formativas, satisfacción del personal que los ha recibido y alto nivel alcanzado en docentes, se hace necesario que este Excmo. Ayuntamiento presente la solicitud para dichas ayudas como entidad promotora unitaria, optando a la convocatoria de subvenciones para planes de formación continua para el año 2021 por un importe de **49.589'50 €** euros, según el Plan de Formación elaborado y del cual se adjunta una copia junto a un resumen económico. Las partidas presupuestarias propuestas para este fin son 9200 / 16200 (Plan de formación Continua al personal) y 9200 / 16210 (Programa de Formación Municipal). Se adjunta copia del acta de la reunión de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 5 de abril de 2021 en la que se especifican los cursos y datos económicos que se asignarán a su correspondiente partida presupuestaria.

Por otro lado, se propone nombrar a D<sup>a</sup>. ESTHER HERMOSÍN ÁLVAREZ, (Técnica de Relaciones Humanas), como en pasadas ediciones, como representante legal y responsable de Formación para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para el cumplimiento de los trámites concernientes a la Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública y a la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento, tal como consta en el acta anteriormente citada.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y ratificación:

**PRIMERO.-** Dar a conocer el Plan de Formación Continua 2021 aprobado por parte de la Comisión Paritaria para la Formación.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe y a D<sup>a</sup>. Esther Hermosín Álvarez como representantes legales y responsables de Formación para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para el cumplimiento de los trámites concernientes a la Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública y a la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- REMISIÓN SEGUNDO LISTADO PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 – PLAN CONTIGO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 19/03/21 fue aprobada en Junta de Gobierno la contratación del segundo listado que sería remitido por Bienestar social para la conclusión del primer grupo del Programa para la prevención de la exclusión social incluido en el PLAN CONTIGO, haciendo mención tanto de la resolución habilitante de los créditos a subvencionar, de la aportación municipal así como al primer listado de beneficiarios elaborado por los Servicios Sociales Municipales.

No obstante ello, dadas las dificultades informáticas de todos conocidas por las que ha pasado el Servicio Andaluz de Empleo no había sido posible hasta la fecha corroborar de manera oficial un requisito básico para formar parte del citado listado como es, acreditar fehacientemente la situación de desempleo, motivo por el que dicho listado aún no había sido remitido.

Solucionados ya los citados problemas, se adjunta el segundo listado de los beneficiarios del programa referido, remitido por Bienestar Social, con todas las garantías legales y requisitos establecidos para ello.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
10	CONDUCTORES/AS	TC	6 MESES	LIMPNURB

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CONTRATADO EN EL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN DE ZONAS DESFAVORECIDAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local que, de las contrataciones realizadas según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2019 y en base al Acta de selección realizada al efecto de fecha 08.02.2019 relativa al proceso de selección del programa “Estrategia Local de Intervención en Zonas desfavorecidas de Andalucía” aprobado en Junta de Gobierno Local de 14.12.2018, se ha producido la sustitución de la Educadora Social, Dª XXXX, tras haber causado baja de Incapacidad Temporal desde el 08.03.21.

Dicha sustitución se ha llevado a cabo del listado de reservas correspondiente a la selección de Educadores/as Sociales para la Estrategia Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en riguroso orden de puntuación, siendo el candidato seleccionado D. XXXX con DNI XXXX.

Dado que la subvención permite su sustitución a partir de los 15 días de baja y que se hace necesaria su sustitución para el correcto funcionamiento del programa, la Coordinadora de la Zona Sur comunica dicha circunstancia el 25.03.21, justo en el momento en que se confirma que su baja, mínimamente se prolongará hasta 19.04.21. Su contratación se ha realizado el 05.04.21 y se extenderá hasta que la mencionada trabajadora sea dada de alta.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

**PRIMERO.-** Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de la contratación del sustituto a fecha de 05.04.2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR 873/2020/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local la anulación del Contrato Menor aprobado por decreto y con número de expediente 873/2020/CM.

Este presupuesto iba destinado a la contratación de autocares para realizar diferentes salidas de ocio desde el Centro Municipal de Participación Activa Los Montecillos. Las salidas que se organizaron desde el Taller Aula Viajera eran las siguientes:

- 23/04/2020 DOS HERMANAS-OSUNA Y REGRESO
- 21/05/2020 DOS HERMANAS – PUERTA SANTA MARÍA Y REGRESO
- 18/06/2020, 09/07/2020 Y 18/08/2020 DOS HERMANAS – PUNTA CANDOR Y REGRESO

Sin embargo, debido al comienzo de la situación de pandemia se anularon todas las salidas previstas, por lo que se solicita anular este contrato menor a todos los afectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/055	25 de Marzo de 2021	16	60.872,00
DECRETO CMEN/2021/056	26 de Marzo de 2021	12	23.888,89
DECRETO CMEN/2021/057	29 de Marzo de 2021	11	58.710,35

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2021/058	30 de Marzo de 2021	19	62.189,89
DECRETO CMEN/2021/059	31 de Marzo de 2021	9	17.366,41
DECRETO CMEN/2021/060	5 de Abril de 2021	9	31.248,21
DECRETO CMEN/2021/061	6 de Abril de 2021	14	15.014,29
DECRETO CMEN/2021/062	7 de Abril de 2021	7	33.662,25
	TOTAL	97	302.952,29

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada de la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. PAT 4/2020. FIRMA DE ACTA DE CESIÓN DE TITULARIDAD DE TRAMO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A-8032 CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 7/02/2020, se aprobó solicitar a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de la carretera A-8032 en el tramo comprendido entre la rotonda donde finaliza la misma, confluencia de Avda. de la Libertad y calles Gabriel Miró y Miguel Hernández, p.k. 5+500Km a la rotonda donde tiene la intersección con la Avda. Santiago Carrillo Solares, p.k. 3+700Km -acuerdo rectificado posteriormente por la propia Junta de Gobierno en su sesión de 18/12/2020 por cuanto se advirtió error en la consignación de uno de los puntos kilométricos, donde se dijo p.k. 3+700Km, *debió decirse p.k. 3+750Km*-. Dicho tramo de carretera pasaría a ser una vía urbana con todos sus elementos, asumiendo el Ayuntamiento su plena y completa titularidad.

Con fecha de 25 de marzo pasado, se firmó el *Acta de cesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas del tramo de la carretera A-8032 ubicado entre la rotonda de la Avenida de la Libertad y las calles Gabriel Miró y Miguel Hernández a la rotonda que confluye con la Avenida Santiago Carrillo, p.k. 3+750 a 5+550*, entre la Iltma Sra. Delegada Territorial D<sup>a</sup> Susana Cayuelas Porras y el Sr. Alcalde de Dos Hermanas, D. Francisco Toscano Sánchez, para dar cumplimiento a resolución de la Excma. Sra. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup> María Francisca Carazo Villalonga de 12 de enero de 2021, autorizando la cesión.

El tramo cedido al Ayuntamiento de Dos Hermanas, constituye una vía que facilita la movilidad dentro de la malla urbana formada por las Avdas. de la Libertad, de las

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Universidades, Santiago Carrillo Solares, Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo, Adolfo Suarez y calle Gabriel Miró, distribuyendo el tráfico rodado por el entorno formado por las anteriores y los accesos al tramo de la carretera de circunvalación del Área Metropolitana de Sevilla, “SE-40”, que transcurre por Dos Hermanas. Sistemas generales viarios que estructuran el ámbito del Plan Especial Sector “Parque SE-40”, cuyo objetivo es el desarrollo del suelo urbanizable del mismo, destinado en su mayor parte a dotaciones e infraestructuras públicas. El suelo que colinda con dicho trazado de carretera autonómica es de naturaleza urbana o urbanizable.

Será esta Corporación Municipal, la que a partir del momento de la cesión de este tramo de carretera que pasará a ser vía urbana, la que se ocupe de mantener ésta en las mejores condiciones de uso posibles, asumiendo competencias sobre la misma, como son refuerzo y mejora del firme, alumbrado, Acerados, carril bici, ajardinamiento, adecentamiento, limpieza....., incluso accesos y aparcamientos del gran equipamiento socio-cultural donde se ubicará un recinto ferial de exposiciones y congresos, que conferirá a gran parte del citado tramo de carretera A-8032, disposición eminentemente urbana.

La anterior cesión del citado tramo de carretera, implica conforme al artículo 19.1 de la Ley de Carreteras de Andalucía la pérdida de la condición de carretera por su exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía. Excluido este tramo de carretera del citado Catálogo, se estará a lo dispuesto en la legislación de patrimonio de régimen local a los efectos de su destino definitivo. Así, una vez que la vía urbana pase a formar parte del patrimonio municipal, se verá necesariamente sometida a la normativa de aplicación, que no es otra que la patrimonial y de régimen local.

Respecto a la cesión de bienes a se estará a lo regulado en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la Junta de Andalucía.

Es todo lo expuesto de acuerdo con la normativa de carreteras y patrimonial citadas, de lo que se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, dando traslado igualmente de la citada cesión a Patrimonio e Inventario Municipal dependientes de la Secretaría General y al Departamento Municipal de Proyectos y Obras a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la conclusión del expediente.

**21.- EXPTE. 000008/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que para llevar a cabo una de las actuaciones previstas para el presente ejercicio, se ha encomendado a los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras la elaboración del Proyecto de mejora urbana en la Avda. Madre Paula Montalt, que ha redactado la arquitecta técnica D<sup>a</sup> Noelia Escobar Domínguez, con un presupuesto total de 152.613,83 € IVA incluido.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se realizarán en la citada vía, en el tramo situado entre la Avda. de los Pinos y la calle Venecia, al objeto de mejorar las infraestructuras existentes, con inclusión del alumbrado público para adaptarlas a normativa vigente.

Por el jefe de la sección, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, se informa que el contenido del proyecto reúne todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo preceptuado en el artículo 136.3 del Reglamento de su desarrollo; Asimismo, *no* contempla ninguno *de los supuestos* recogidos en el artículo 235 de la ley citada, por lo que *no procede la emisión de informe de supervisión*.

Consta en su expediente:

- ✓ Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del ámbito del proyecto.
- ✓ Informe urbanístico favorable de la arquitecta de la Sección de Planeamiento D<sup>a</sup>. Matilde Luna Cardo de fecha 23-03-2021.
- ✓ Informe jurídico sin reparos del Técnico de Administración General D. Juan A. Madroñal Escorza de fecha 31-03-2021.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “PROYECTO MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT”, Expte. 000008/2021/POM, con un presupuesto total de contrata de 126.127,13 € más 26.486,70 € de IVA, sumando un total de 152.613,83 € (ciento cincuenta y dos mil seiscientos trece euros con ochenta y tres céntimos).

La obra tiene un plazo de ejecución previsto de dos meses desde la firma del documento que dará inicio a las obras.

El gasto será aplicado a la partida presupuestaria: 9290 60907 Inversiones Distrito de Quinto.

**SEGUNDO.-** Designar a D<sup>a</sup> Noelia Escobar Domínguez responsable en la dirección facultativa y en la coordinación de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. 000009/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que para llevar a cabo una de las actuaciones previstas para el presente ejercicio, se ha encomendado a los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras la elaboración del Proyecto de mejora urbana en plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto, que ha redactado el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, con un presupuesto total de 532.043,05 € IVA incluido.

Las obras tienen por objeto una mejora en los pavimentos de la plaza y del entorno del mercado, así como la reordenación de las zonas verdes y de los espacios destinados a juegos infantiles; también se acometerá la mejora de la instalación de alumbrado público.

Por el jefe de la sección, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, se informa que el contenido del proyecto reúne todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consta en su expediente:

- ✓ Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del ámbito del proyecto.
- ✓ Informe urbanístico favorable de la arquitecta de la Sección de Planeamiento D<sup>a</sup> Victoria Bejarano Barrera de fecha 29-03-2021.
- ✓ Informe jurídico sin reparos del Técnico de Administración General D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Torres de fecha 31-03-2021.
- ✓ Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 06-04-2021 por el arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras D. Francisco de Asís Chaso González, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “PROYECTO MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO”, Expte. 000009/2021-POM con un presupuesto total de contrata de 439.705,00 € más 92.338,05 € en concepto del IVA, lo que supone un total de 532.043,05 € (quinientos treinta y dos mil cuarenta y tres euros con cinco céntimos). La obra tiene un plazo de ejecución previsto de cinco meses desde la firma del documento que dará inicio a las obras.

El gasto será aplicado a la partida presupuestaria: 1532.61904 “Barriadas Consolidadas”.

**SEGUNDO.-** Designar a D. Antonio Aparicio Zoyo responsable en la dirección facultativa y en la coordinación de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. 000010/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que para llevar a cabo una de las actuaciones previstas para el presente ejercicio, se ha encomendado a los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras la elaboración del: “Proyecto de rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer, Dos Hermanas, Sevilla”, que ha redactado el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, con un presupuesto total de 150.000,00 € IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la sustitución del sistema de cubrición actual del edificio cuyo nivel de degradación hace ya inviable su reparación, ejecutándose una nueva impermeabilización con aislamiento térmico.

Por el jefe de la sección, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, se informa que el contenido del proyecto reúne todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo preceptuado en el artículo 136.3 del Reglamento de su desarrollo; Asimismo, *no* contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la ley citada, por lo que *no procede la emisión de informe de supervisión*.

Consta en su expediente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ✓ Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del ámbito del proyecto.
- ✓ Informe urbanístico favorable de la arquitecta de la Sección de Planeamiento D<sup>a</sup> Matilde Luna Cardo de fecha 24-03-2021.
- ✓ Informe jurídico sin reparos del Técnico de Administración General D. Juan A. Madroñal Escorza de fecha 31-03-2021.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER”, Expte. 000010/2021-POM, con un presupuesto total de contrata de 123.966,94 € más 26.033,06 € de IVA, sumando un total de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

La obra tiene un plazo de ejecución previsto de Seis (6) semanas desde la firma del documento que dará inicio a las obras.

El gasto será aplicado a la partida presupuestaria: 9290 60907 Inversiones Distrito de Quinto.

**SEGUNDO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez responsable en la dirección facultativa y en la coordinación de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 60/2020/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 (punto 38), se aprobó requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes anuales que se indican, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes relacionados, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por los dos años de duración del contrato:

LOTES	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE FIANZA
1	D. XXXX	XXXX	48.600,00 €	5.390,00 €
2	MOVITRÁNS JIMÉNEZ, S.L.	B90114695	31.400,00 €	3.370,00 €
3	D. XXXX	XXXX	32.315,00 €	4.770,00 €

Finalizado el plazo de presentación de la documentación exigida para la adjudicación, presentan en tiempo y forma esta documentación las empresas propuestas como adjudicatarias para los lotes 1 y 2. En el caso de D. XXXX, propuesto como adjudicatario del lote 3, presenta parte de la documentación exigida, pero no aporta la fianza definitiva.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021, se aprueba excluir del lote 3 de la licitación al licitador D. XXXX por no aportar en plazo la fianza definitiva exigida para la adjudicación de la licitación, y se declara desierto el lote 3 por resultar excluido el único licitador presentado.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el Lote nº 3 “Maquinaria elevapersonas”, de la licitación 60/2020/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2021, por resultar excluida la única empresa licitadora presentada.

**SEGUNDO.-** Adjudicar los lotes 1 y 2 de la licitación 60/2020/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación” a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, por ser las mejores posicionadas en cada uno de los lotes, por el importe **anual** que a continuación se detalla para cada una de las empresas:

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE ANUAL (SIN IVA)	IVA	IMPORTE ANUAL TOTAL
1	<b>Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas .</b> <b>D. XXXX.</b> C/ Albert Einstein 52, C.P. 41.702. Dos Hermanas (Sevilla). Tlf.: XXXX Email: <a href="mailto:transportesygruasmonterior@hotmail.com">transportesygruasmonterior@hotmail.com</a>	XXXX	53.900,00 €	11.319,00 €	65.219,00 €
2	<b>Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.</b> <b>MOVITRÁNS JIMÉNEZ, S.L.</b> C/ General Prim 22, C.P. 41.500. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Tlf.: 653249334 – 619206770 Email: <a href="mailto:mtjimenezsl@hotmail.com">mtjimenezsl@hotmail.com</a>	B90114695	33.700,00 €	7.077,00 €	40.777,00 €

**TERCERO.-** Facultar al Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**QUINTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. 29/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en los edificios municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales”, por un importe anual del contrato de cuarenta y un mil cuatrocientos doce euros (41.412,00 €), más el IVA correspondiente de ocho mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (8.696,52 €), totalizando la cantidad de cincuenta mil ciento ocho euros con cincuenta y dos céntimos (50.108,52 €).

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientos treinta y seis euros (124.236,00 €), más el IVA correspondiente de veintiséis mil ochenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (26.089,56 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta mil trescientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (150.325,56 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis euros (227.766,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
133021320	R.M.C. Maq., Instal. y Util. Aparcam. Pub. Mpales	11.964,48
136021310	R.M.C. Maq., Instalac. y Utillaje Serv.Ext. Incend	769,56
231021305	R.M.C. Maq., Instal. y Utillaje Servicios Sociales	1.539,12
241021314	R.M.C. Maq., Inst. y Util. Deleg. Prom. Econ e In	1.539,12
323021313	R.M.C. Maq., Instalac. y Utillaj Colegios Públicos	10.773,84
320021316	R.M.C. Maq., Instalac. y Utillaje Deleg. Educación	1.539,12
333021308	R.M.C. Maq., Instal. y Util. Servicios Culturales	6.316,20
342021315	R.M.C. Maq. Instalac. y Util. Deleg. Deportes	769,56
431221312	R.M.C. Maq., Instalac. y Util. Mercados de Abastos	1.698,84
920021301	R.M.C. Maq., Instal. y Util. Servicios Generales	13.198,68
<b>TOTAL</b>		<b>50.108,52</b>

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. 51/2020/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS 3ª FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACTA DE PARALIZACIÓN DE LAS MISMAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 18 de marzo de 2021 se levantó acta de comprobación del replanteo de las obras que se citan en el epígrafe, conforme a los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 139, 140 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El documento se firmó por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero; la Dirección Facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo; y D. Fabiano Torres Fernández como Administrador Solidario de la empresa HTORRES CYS 2004, S.L., CIF B73429466.

Con fecha 19-03-2021, registro de entrada nº 2021011310, se presenta por el contratista escrito en el que solicita aplazar el comienzo de las obras, a lo que da su conformidad la dirección facultativa en informe emitido en la misma fecha y desde la cual se hace efectivo el aplazamiento, considerando que la empresa adjudicataria de las obras de ejecución de la segunda fase del punto limpio se encuentra en los repasos finales y retirada de las instalaciones auxiliares. Con ello se pretende salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores, y no ocasionar interferencias entre ambas fases.

El levantamiento de la paralización queda a discreción de la dirección técnica cuando considere que se den las condiciones adecuadas para el buen desarrollo de los trabajos que se están ultimando y los que deben iniciarse.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 67/2018/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA F18-RA, SECTOR AO-33”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe que se suscribió, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal de Proyectos y Obras, la Dirección Facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo, y D. Francisco Gutiérrez Cubero, interviniendo en representación de la empresa Díaz Cubero, S.A -CIF: A41658022-

En el documento se hace constar que el contratista aportará la *documentación justificativa correspondiente a la legalización y puesta en marcha de todas las instalaciones propias del Parque de Bomberos. Una vez se haga efectiva su comprobación y tenga el visto bueno de los servicios técnicos municipales empezará el plazo de garantía* que se estableció en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor Accidental D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. 79/2019/CON. ACTA DE RECEPCIÓN “2ª FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firmándose con fecha 31 de marzo de 2021, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal Delegado de proyectos y Obras, la Dirección Facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo; y D. Rafael Abando Domínguez, en representación de la empresa contratista CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U -CIF: B21115225-

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor Accidental D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 19/2019/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA “OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía nº 696/2019, de 25 de junio se adjudicó la licitación de las obras de “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas” (del año 2019) a la empresa Manuel Alba, S.A –CIF: A11613528- por un importe de 403.636,62 € (IVA incluido) depositándose por el contratista garantía definitiva por la cantidad de 16.679,20 € tal y como se recoge en la cláusula Primera del contrato suscrito.

La recepción de las obras se formalizó el 8 de octubre de 2019, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto, a partir de la cual empezó a computarse el año de garantía establecido en la cláusula 23ª el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por D. Manuel Alba Chica, en representación de la empresa contratista, se solicita mediante escrito presentado el 19/03/2021 (Reg. entrada nº 2021010497) la devolución de la garantía.

Por el director facultativo, D. José Mª Bonilla Medina, ha emitido informe favorable con fecha 05-03-2021 dado que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato de dichas obras.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

**PRIMERO:** Autorizar la cancelación del seguro de caución depositado por la empresa Manuel Alba, S.A –CIF: A11613528- referente a la garantía de las obras citadas con expediente 19/2019/CON.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

**TERCERO:** Notificar a la empresa el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. DBM 2019/088. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 368,80€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-846/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/12/2019, en la Avda. de Europa de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de giro obligatorio y ceda el paso.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. DBM 2020/046. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.502,58€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT 3775/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/07/2020, en la P.I. La Isla de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. DBM 2020/054. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1818,12€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT439/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/08/2020, en la Avda. de España a la altura del Centro Comercial Way de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. DBM 2020/055. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.365,84 e que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT451/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/08/2020, en la Carretera de la Isla de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. DBM 2020/062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.818,62 € que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-559/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/10/2020, en la C/ Hornos de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de paso de peatones y a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros, con CIF A-78520293, y domicilio en C/ Cardenal Gardoqui, 11, 48008 Bilbao, Vizcaya. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. DBM 2020/065. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 659,92€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-582/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/10/2020, en la C/ Esperanza de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos metálicos.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. DBM 2020/079. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 527,56€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 709/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/12/2020, en la Avda. de Europa de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos de separación del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña Automovilista, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 23 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 23 de marzo al 05 de abril de 2021.

### LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000018/2021-LP - INNECESARIDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CL ESPARTERO, 28

### LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000027/2021-LC -VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON CUARTO LAVADERO EN CUBIERTA Y LOCAL SIN USO DEFINIDO EN PLANTA BAJA EN C/ VELÁZQUEZ, 100

EXPTE. 000028/2021-LC.- NUEVA PLANTA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS EN CL BOTICA, 77

EXPTE. 000029/2021-LC.- NUEVA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS POR HABER SUFRIDO AMPLIACIÓN NO INCLUIDA EN LICENCIA DE OCUPACIÓN ANTERIOR EN CL SIENA, 29

EXPTE. 000030/2021-LC.- 6 VIVIENDAS, 2 LOCALES Y TRASTEROS EN CL NTRA. SEÑORA DE VALME, 56

EXPTE. 000031/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ ALCOBA, 18

EXPTE. 000032/2021-LC – EDIFICO BIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ REVERTE, 26

### LICENCIA DE ACTIVIDAD

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000034/2021-LA.- SALÓN DE CELEBRACIONES EN CL NUMA, 39

EXPTE. 000035/2021-LA.- OBRAS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR PARA CLÍNICA ESTÉTICA EN AVDA. DE ESPAÑA, 82 B 2

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000072/2021-CPA – COMERCIO ON LINE DE IMPRESIÓN DIGITAL EN C/ FORTUNA, 10

EXPTE. 000073/2021-CPA – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS CONFECCIONADAS EN C/ ANTONIA DÍAZ, 21

EXPTE. 000075/2021- CPA – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS CONFECCIONADAS EN C/ PEREDA, 2

EXPTE. 000076/2021-CPA – VENTA DE ROPA DE BAÑO E ÍNTIMA EN C/ SAN SEBASTIÁN, 22

EXPTE. 000077/2021-CPA – COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS ENVASADAS Y PAN EN C/ COLISEO, 10 ESCL 02 BAJO 0.3

EXPTE. 000078/2021-CPA – CAFETERÍA EN C/ PURÍSIMA CONCEPCIÓN, 7

EXPTE. 000079/2021-CPA – FABRICACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN POLÍGONO EL PARRAL PARCELA C/ C, 2

EXPTE. 00080/2021-CPA.- ESTUDIO DE TATUAJE EN AVDA. DE ESPAÑA, 47

EXPTE. 000081/2021-CPA.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA EN AV DE EUROPA, 2 LOCAL 10

EXPTE. 000082/2021- CPA – BAR CERVECERÍA EN C/ FERRARA, 4-ESC.01 BAJO 01

EXPTE. 000083/2021- CPA – CONFITERÍA HELADERÍA EN PLAZA HUERTA DE SAN LUIS, 3 LOCAL

### LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000250/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ ROSSANO, 30

EXPTE. 000251/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACA FOTOFOLTAICA EN C/ BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, 21

EXPTE. 000252/2021-LO - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, ELIMINACIÓN DE PUERTA DE GARAJE, SUTITUCIÓN POR VENTANA Y ALICATADO DE FACHADA EN C/ LA PAZ, 21

EXPTE. 000253/2021-LO - INSTALACIÓN SISTEMA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA (DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS) EN C/ ALFONSO DE ALVARADO, 22

EXPTE. 000254/2021-LO – REFORMA BAÑOS, COCINA, PATIO Y COLOCAR 4 VENTANAS EN AVDA. DE LOS PINOS, 19

EXPTE. 000255/2021-LO – VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ LA FRANCESA, 47

EXPTE. 000258/2021-LO – REPARACIÓN GRIETAS DE FACHADA EN C/ ALQUERÍA, 5

EXPTE. 000260/2021-LO – SUSTITUCIÓN REVESTIMIENTO DE COCINA EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 57

EXPTE. 000261/2021-LO – REFORMA CUARTO DE BAÑO EN C/ LUIS ÁLVAREZ DUARTE, 10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000263/2021-LO – SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA DEL PATIO COMUNITARIO EN PRIMERA PLANTA EN AVDA DE ESPAÑA, 114

EXPTE. 000264/2021-LO – RETIRADA DE AZULEJOS BAÑO Y COLOCACIÓN DE NUEVOS EN AVDA. DE ESPAÑA, 49

EXPTE. 000265/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, RETIRADA DE AZULEJOS BAÑO Y COLOCACIÓN NUEVOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 13,2º-A

EXPTE. 000266/2021-LO – REFORMA DE BAÑO Y SOLERÍA, PUERTA, VENTANA EN C/ SANTIAGO DE CHILE, 12

EXPTE. 000267/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REFORMA DE COCINA EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 11

EXPTE. 000268/2021-LO.- COLOCACIÓN 12 PLACAS FOTOVOLTAICAS SOBRE CUBIERTA VIVIENDA EN CL EL MELCHOR, 21

EXPTE. 000269/2021-LO.- REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN CL LA CORCHUELA, 4 2º E

EXPTE. 000271/2021-LO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PLACA SOLAR EN CL MADRE TERESA, 2

EXPTE. 000272/2021-LO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PLACA SOLAR EN CL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 49

EXPTE. 000273/2021-LO.- PICADO, SANEADO Y PINTADO DE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE YESO Y CEMENTO; SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN CL SORIA, 6

EXPTE. 000274-LO.- DEMOLICIÓN DE TABIQUERÍA EXISTENTE Y NUEVA EJECUCIÓN DE TABIQUE DE PLADUR SIN AFECTAR A LA DISTRIBUCIÓN EXISTENTE, SUTITUCIÓN DE FALSO TECHO PARA COLOCAR DESMONTABLE DE 60X60 Y PINTURA. EN AV LOS PIRRALOS, 32

EXPTE. 000276/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CL GENCIANA, 24

EXPTE. 000277/2021-LO.- COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL GABRIEL MIRÓ, 28

EXPTE. 000279/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL BEJA, 43

EXPTE. 000280/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL MERCURIO, 17

EXPTE. 000281/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAÍCAS DE AUTOCONSUMO, EN CL HUÉZNAR, 22

EXPTE. 000282/2021-LO.- PICADO DE FACHADA Y MONOCAPA EN CL TAJO, 115

EXPTE. 000283/2021-LO.- REFORMA DE SOLERÍA Y ALICATADO DE PATIO, EN CL MIÑO, 21

EXPTE. 000284/2021-LO.- ARREGLO DE COCINA; COLOCACIÓN DE AZULEJOS EN TERRAZA; ARREGLO DE ASEO; SUSTITUCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL. EN CL DOCTOR FLEMING, 22

EXPTE. 000285/2021.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL MAESTRO BRAÑA, 31 D

EXPTE. 000286/2021-LO.- COLOCACIÓN DE PLACAS FOROVOLTAICAS, EN CL GERARDO DIEGO, 19

EXPTE. 000287/2021-LO.- SUSTITUIR CESPED POR SUELO DE HORMIGÓN EN PATIO DELANTERO EN CL COSTURERA, 12



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000288/2021-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 12 PLACAS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5KW EN CL PAPIRO, 21

EXPTE. 000289/2021-LO.- RECONSTRUCCIÓN DE PARTE DE SOLERÍA Y DE MURO (NO DE CARGA) EN CL LLANTÉN, 6

EXPTE. 000290/2021-LO – CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 28-A

EXPTE. 000291/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE EJECUCIÓN DE OBRAS: REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CAMBIANDO PLATO DE DUCHA; REFORMA DE COCINA CAMBIANDO REVESTIMIENTOS CERÁMICOS; SOLADO DE PATIO TRASERO EN C/ MONFRAGÜE, 23

EXPTE. 000293/2021-LO – CIERRE ZAGUÁN EN C/ CANÓNIGO, 110

EXPTE. 000294/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN C/ TORRE DEL ORO, 14

### LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000256/2021-LO - EJECUCIÓN PROMOCIÓN 100 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISCINA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA UH-11

EXPTE. 000257/2021-LO - EJECUCIÓN PROMOCIÓN 87 VIVIENDAS EN TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACION INTERIOR CON PISCINA EN SC SEN-1 ENTENÚCLEOS, PARCELA B-12

EXPTE. 000259/2021-LO - EJECUCIÓN PROMOCIÓN 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA UG-5

EXPTE. 000262/2021-LO - EJECUCIÓN PROMOCIÓN 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARC UG-6

EXPTE. 000270/2021-LO.- LEGALIZACIÓN PLACAS SOLARES EN CL TAMARINDO, 31

EXPTE. 000275/2021-LO.- REFORMA COCINA Y PINTURA VIVIENDA EN AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 17 4 D

EXPTE. 000278/2021-LO.- ARREGLO DE CORNISA EN CL MESINA, 4

EXPTE. 000292/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR DE NUEVA PLANTA PTB+2 EN PLAZA MENÉNDEZ Y PELAYO, 5

EXPTE. 000295/2021-LO – LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN VIVIENDA EN C/ ROCINANTE, 9

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**38.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 23 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 23 de marzo al 05 de abril de 2021 .

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000022/2021-LC – VIVIENDA EN C/ TEJEDORES, 31

LICENCIA DE APERTURA

EXPTE. 000128/2019.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA “ÁREA DE SERVICIO” EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES S/N

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000007/2021-.LA - ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO PARA ACTIVIDAD RESTAURACIÓN EN CL JUAN XXIII, 8 , ESQUINA CON PADRE RAMÓN RAMOS TORRES

EXPTE. 000030/2021-LA - EDIFICIO TERCIARIO CON ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN EN SC AP-3 ISAAC PERAL, PARCELA 1

EXPTE. 000124/2020-LA - AULAS PREFABRICADAS PARA USO DOCENTE EN C/ ANTONIO MACHADO, 38 I.E.S. IBN JALDÚN

EXPTE. 000248/2020-LO.- OBRAS URBANIZACIÓN DE LA MANZANA M1B SECTOR SQ-7, CONSTRUCCION DE DOS PAREADOS P6 Y P7 (4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES). EN CL AZAFRAN, 131 MAZANA M1B SECTOR SQ-7

EXPTE. 000445/2020-LO.- PROMOCIÓN DE 60 VIVIENDAS DE TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR CON GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL EN SC AP-101 ANTIGUO HIPER VALME, PARCELA B

EXPTE. 000449/2020-LO - CENTRO LOGÍSTICO: DOS NAVES INDUSTRIALES DIVIDIDAS EN DIEZ MÓDULOS SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN CTRA. EL COPER, 1

EXPTE. 000509/2020-LO – OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS INTERIORES DE LA COCINA Y EL BAÑO EN C/ SAN MARINO, 1 ESC. 01 4º B

EXPTE. 000602/2020-LO – INSTALACIÓN DE INVERNADERO, BALSA Y VALLADO PERIMETRAL DE FINCA RÚSTICA EN DS. POLIGONO 36 RÚSTICO, PARCELA 294

EXPTE. 000655/2020-LO – PROMOCIÓN DE 126 VIVIENDAS EN TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES SC AP-101. ANTIGUO HIPER VALME PARCELA A

EXPTE. 000676/2020-LO - PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE 17 VIVIENDAS AISLADAS, CONSISTENTE EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA UA-8 de la UE-2 del SEN-1 –ENTRENÚCLEOS

EXPTE. 000697/2020-LO – REFORMADO FINAL P.B.E. EN C/ CERRO BLANCO, 92

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**39.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por la empresa MERCADONA, S.A. con NIF: A46103834, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 44.350 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de obras otorgadas en expediente 000114/2019-L.O. para EDIFICIO COMERCIAL PARA SUPERMERCADO, APARCAMIENTO Y OFICINAS ANEXOS A LA ACTIVIDAD EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 51.

Por la entidad interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía a la empresa interesada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad indicada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obra, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX - N.I.F.: XXXX

En representación de: HNOS AGUA FEMI, S.L. – C-I.F.: B-90471400

Importe: 490,00 €

Emplazamiento actuación: BRASIL, 16

Exp.: 47/2020.

Informe favorable de fecha 22-03-2021.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 15/2019/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2019 (punto 21), se adjudicó la licitación “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expdte. 15/2019/CON, a la empresa “Pycseca Seguridad, S.A.”, con C.I.F A 08976177, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 01 de julio de 2019, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 29 de marzo de 2021, se ha emitido informe del Técnico de la Delegación de Movilidad, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año el contrato “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Pycseca Seguridad, S.A., con C.I.F A 08976177, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 31/2020/CON. SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 22 de enero de 2021, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local (punto 33), según el siguiente detalle:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de enero de 2021:

Nº	EMPRESA
1	MERSANT VIGILANCIA, S.L.
2	GOMSEGUR, S.L.
3	PYCSECA SEGURIDAD, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Mersant Vigilancia, S.L., CIF nº B-90229790, como empresa propuesta para la adjudicación del contrato, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 171.570,85 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, y por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se recibe en este Ayuntamiento la documentación para adjudicación de la empresa “MERSANT VIGILANCIA, S.L.”, CIF B90229790, enviada por Registro Electrónico núm. de registro 2021005248, y no teniendo acceso al seguro de caución por haberlo presentado en un Organismo no habilitado para ello, se solicita a la empresa que en el plazo de tres días hábiles lo remitan a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

Con fecha 18 de febrero de 2021, la empresa presenta el Seguro de Caucción, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento (nº registro 2021006105), no depositándolo en la Tesorería General del Ayuntamiento ni previamente haber bastantado los poderes en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Igualmente, en cuanto a la obligatoriedad de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, por la Administradora de Rentas de este Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2021, se expide certificado negativo de que la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.” no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de febrero de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a excluir de la licitación a la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.” por los motivos expuestos, y a aprobar nuevo orden de prelación de las empresas y proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Gomsegur, S.L.”

Con fecha 19 de febrero de 2021, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local (punto 38.1), según el siguiente detalle:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2021, por no aportar la documentación exigida para la adjudicación en debida forma, ni cumplir los requisitos exigidos para la adjudicación del contrato en cuanto que no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, debiéndose proceder a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Gomsegur, S.L.”, CIF nº B-80238090, en base al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de 19 de febrero de 2021, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 171.570,85 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA, y por los dos años de duración del contrato.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	GOMSEGUR, S.L.	<p><u>HORA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</u></p> <p>1ª ANUALIDAD: 18,46 €                      2ª ANUALIDAD: 18,46 €                      3ª ANUALIDAD: 18,46 €                      4ª ANUALIDAD: 18,46 €                      5ª ANUALIDAD: 18,46 €</p> <p><u>HORA DE AUXILIAR Y PORTERÍA</u></p> <p>1ª ANUALIDAD: 12,45 €                      2ª ANUALIDAD: 12,45 €                      3ª ANUALIDAD: 12,45 €                      4ª ANUALIDAD: 12,45 €                      5ª ANUALIDAD: 12,45 €</p>	<p>Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: <b>250 horas.</b></p> <p>Nº de horas de auxiliar y portería sin coste para el Ayuntamiento: <b>250 horas.</b></p>

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Con fecha 5 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía Recurso interpuesto por la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.” contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación acordado por este Ayuntamiento, remitiéndose con fecha 8 de marzo de 2021 por el Tribunal la comunicación del Recurso, en el que solicitan la medida cautelar de suspensión, así como el requerimiento del expediente al Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2021 se acordó desestimar la solicitud de medida cautelar de suspensión solicitada por la empresa “Mersant Vigilancia, S.L.”, de acuerdo con el jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2021, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso por lo que no procede tampoco la suspensión del procedimiento, oponiéndose este órgano de contratación a la misma de acuerdo con el 58.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP y el artículo 28 del R.D. 814/2015, de 11 de septiembre.

Con fecha 12 de marzo de 2021 se envía al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales el expediente de la licitación, junto con el informe jurídico citado y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre las alegaciones contra la suspensión del procedimiento.

Con fecha 19 de marzo de 2021 tiene entrada en el SIR (Sistema de Interconexión de Registros) Resolución de Medida Cautelar M.C. 51/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 del Tribunal de Administrativo de Recursos Contractuales, de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios para dependencias municipales y actividades organizadas” Exp. 31/2020/CON, promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Suspender el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios para dependencias municipales y actividades organizadas”, convocado por este Ayuntamiento, hasta que recaiga resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del recurso especial presentado por la entidad “Mersant Vigilancia, S.L.”, de conformidad con lo establecido en el art. 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**43.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete de la Junta de Gobierno Local de **657 facturas** por un importe total de **1.142.318,79 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
14A/2021	1	FACTURAS 2021	974,61
14B/2021	1	CONTRATOS MENORES 2020	488,33
14C/2021	77	CONTRATOS MENORES 2021	136.500,69
14D/2021	1	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	273,18
14E/2021	4	ACUERDOS 2021	1.188,60
14F/2021	2	LICITACIÓN 2020	23.743,88
14G/2021	108	LICITACIÓN 2021	231.767,71
14H/2021	9	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	541.754,62
14I/2021	450	NEXUS- FEBRERO 2021	205.618,74
14J/2021	4	NEXUS- FEBRERO 2021- ABONOS	8,43

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al presente ejercicio 2021 recoge en la partida presupuestaria con el código 4630 44901 la partida destinada a la Sociedad Municipal “Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.” por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL (118.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma en el presente ejercicio 2021, y tras el escrito presentado por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., de fecha 2 de marzo de 2021, solicitando la transferencia de la cantidad reseñada,

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia de la cantidad correspondiente al 75% de la partida reseñada, ochenta y ocho mil quinientos euros, 88.500 € a la cuenta designada por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.

**SEGUNDO.-** Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- DEVOLUCIÓN DE AVALES PRESENTADO POR QUINTO, S.A.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que indica

D. José Antonio Fernández López en nombre y representación de Quinto, SA, y Nuevo Quinto SA, solicita devolución de aval presentado en su día a efectos de suspensión de ejecución de liquidaciones de Impuesto sobre el incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, al haber interpuesto recursos ante la Gerencia Provincial de Catastro al no estar de acuerdo con los valores asignados a las fincas objeto del impuesto, como se recoge expresamente en los art. 224 y 233 de la Ley General Tributaria.

Las liquidaciones suspendidas fueron:

Nº 1414244 por importe principal de 9.023,30 € que se encontraban garantizadas con aval constituido en fecha 10 de agosto de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200055118 por importe de 9.023,30 euros, presentado por Nuevo Quinto, SA.

Nº 1442408 por importe principal de 8.125,75€ que se encontraba garantizado con aval constituido en fecha 21 de diciembre de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200091037 por importe de 8.125,75 euros, presentado por Nuevo Quinto, SA.

Nº 2259682 por importe principal de 2.866,39€ que se encontraba garantizado con aval constituido en fecha 5 de junio de 2018 con número de operación en la tesorería municipal 201800060098 por importe de 2.866,39 euros, presentado por Quinto SA.

Liquidaciones comprendidas entre la número 1307460 a la número 1308786 por importe principal total de 829.905,15 euros, que se encontraban garantizadas con aval constituida en fecha 10 de enero de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200000500 por importe de 829.905,15 euros, presentado por Nuevo Quinto SA.

Se adjunta relación de recibos que comprenden los avales citados.

Las referidas liquidaciones han sido abonadas en su totalidad a fecha 29 de marzo de 2021, comprendiendo tanto la cantidad principal, recargo y los intereses generados en el periodo de suspensión de la ejecución, como se dispone en el art. 26.5 de la vigente Ley General Tributaria.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello y ante la petición del interesado, considerándose extinguidas las deudas tributarias conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley General Tributaria , no habría inconveniente a la devolución de las citadas garantías.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Procede la devolución de las garantía aportadas para la suspensión de la ejecutoriedad de las liquidaciones por el impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana con los números antes citados y relacionados , presentada por Quinto, SA y Nuevo Quinto, SA , por extinción de las deudas garantizadas.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería e Intervención municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2021 PARA ASOCIACIONES VECINALES Y CENTROS SOCIALES DE CARÁCTER VECINAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación del modelo de bases para poner en marcha la convocatoria de subvenciones del año 2020, a los efectos de que todas aquellas asociaciones susceptibles de ser subvencionadas puedan hacerlo presentando sus solicitudes dentro de ese plazo y conforme a lo estipulado en el texto de la convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

La convocatoria de bases de subvenciones establece la valoración de las solicitudes a través de diversos criterios de valoración, los cuales establecerán un número de puntos que serán los que otorguen valor monetario a las solicitudes presentadas. La cantidad máxima que cada solicitud podrá obtener será de 3.000 euros. Se establece la posibilidad de reformular la solicitud en caso de que no se obtenga la cantidad solicitada, siempre y cuando el proyecto no pierda sus características esenciales. Se prescinde del trámite de audiencia, dado que la información con la que se cuenta para la solicitud del proyecto es toda la que las entidades aportan. Se prevén en las bases un plazo para la subsanación de errores, que debe venir motivada por comunicación expresa del órgano instructor.

El único modelo válido para la solicitud de subvenciones será el que aparece en los anexos de la convocatoria. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2021 en la **Partida Presupuestaria número 9240 48902**, con un límite máximo de 70.000,00 euros.

Se adjunta texto de convocatoria y bases, anexos solicitados, e informe técnico sobre la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en concurrencia competitiva para el año 2021 para Asociaciones Vecinales y Centros Sociales de carácter Vecinal.

**SEGUNDO.-** Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2021 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación del modelo de bases para poner en marcha la convocatoria de subvenciones del año 2021, a los efectos de que todas aquellas asociaciones susceptibles de ser subvencionadas puedan hacerlo presentando sus solicitudes dentro de ese plazo y conforme a lo estipulado en el texto de la convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

La convocatoria de bases de subvenciones establece la valoración de las solicitudes a través de diversos criterios de valoración, los cuales establecerán un número de puntos que serán los que otorguen valor monetario a las solicitudes presentadas. La cantidad máxima que cada solicitud podrá obtener será de 3.000 euros. Se establece la posibilidad de reformular la solicitud en caso de que no se obtenga la cantidad solicitada, siempre y cuando el proyecto no pierda sus características esenciales. Se prescinde del trámite de audiencia, dado que la información con la que se cuenta para la solicitud del proyecto es toda la que las entidades aportan. Se prevén en las bases un plazo para la subsanación de errores, que debe venir motivada por comunicación expresa del órgano instructor.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El único modelo válido para la solicitud de subvenciones será el que aparece en los anexos de la convocatoria. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2021 en la **Partida Presupuestaria número 9240 48902** con un límite máximo de 50.000,00 euros. Se adjunta texto de convocatoria y bases, anexos solicitados, e informe técnico sobre la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en concurrencia competitiva para el año 2021 para Entidades sin Ánimo de Lucro.

**SEGUNDO.** Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CONVOCATORIA 2016.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 2 de noviembre de 2016 se presentó ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo solicitud de ayuda en virtud de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se efectúa su convocatoria del programa de orientación y acompañamiento a la inserción para el año 2016.

Como resultado de dicha solicitud se recibió resolución favorable para la puesta en marcha del programa con una unidad, asignando un importe de 425.191,46 euros, para un período de ejecución de 24 meses, desde el 27 de diciembre de 2016 hasta el 26 de diciembre de 2018.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finalizadas las acciones subvencionadas esta entidad presentó en plazo la justificación según se establece en la normativa por un importe de 399.741,75 euros.

Con fecha 28 de mayo de 2020 se recibe a través de Registro de la Entidad, la resolución de liquidación indicando un importe final justificado de 370.764,30 euros. Así pues, se realiza ingreso de 158.168,58 euros por la diferencia existente entre el total justificado y validado en esta resolución y el importe del primer pago realizado con fecha 30 de diciembre de 2016, equivalente al 50% de la subvención concedida.

Ahora bien, teniendo en cuenta la diferencia entre el importe justificado y el importe definitivamente liquidado, se solicita por esta entidad revisión del expediente.

Como resultado de esta revisión se recibe el día 16 de diciembre de 2020, Resolución confirmando como importe total de la justificación 396.205,61 euros, por los errores advertidos en la aplicación informática que no había reconocido algunos gastos elegibles, cuyo detalle se recoge en dicha resolución.

Así mismo en la resolución se resuelve el ingreso de la diferencia existente entre la anterior justificación y ésta definitiva, por un importe de 25.441,31 euros.

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Expediente referido, correspondiente a acciones de Orientación Laboral, en su convocatoria de 2016, por el importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (396.205,61€).

**SEGUNDO.-** Proceder a la anulación crédito comprometido por la cantidad restante, VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.985,85€).

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- EXPTE. PAT.11/2021. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la “Convocatoria de Licitación para la Adjudicación mediante concurso del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial” , así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regirá, en los términos previstos en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta que la creación y desarrollo de empresas es una prioridad para el crecimiento y consolidación del tejido empresarial local, y por tanto, para la generación de empleo y riqueza en la localidad. El Vivero de empresas compagina las infraestructuras con la prestación de servicios a empresarios en los años críticos del inicio de la actividad empresarial. También considera el claro interés social que conlleva la cesión de estos espacios para uso empresarial, mediante concurso, así como el principio de renta social al amparo de lo establecido por la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99, de 29 de septiembre).

Constituye el objeto del concurso la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de siete naves y dos oficinas descritas en el Pliego Anexo, con la idea de que sirvan de plataforma de lanzamiento para nuevos proyectos empresariales en nuestra localidad.

En el expediente (Pat. 11/2021) se incluye informe jurídico, de Secretaría, e informe técnico del área.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Licitación para la Adjudicación del Contrato de Arrendamiento de las naves y oficinas descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que asimismo se aprueba, que ha de regir dicha licitación por el Procedimiento de concurso.

**SEGUNDO.-** Designar a las personas responsables del contrato, pertenecientes a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, que serán los Técnicos D. Mario Tarancón Jiménez y D. Fernando Jurado Maqueda.

**TERCERO.-** Conforme a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, ya invocada, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en el Perfil de Contratante - anuncio de licitación para que, durante el plazo de veinte días naturales, fijado en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las pertinentes ofertas.

Publicar, asimismo en el perfil de contratante, cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Intervención,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- EXPTE. 41701-RPL-04/20. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 60 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN PARCELA B DEL AP-101 “ANTIGUO HIPERVALME”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “SPV-REOCO 1, S.L.U.” (C.I.F. B-87588885) se presentó el 6 de noviembre de 2020 en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 60 Viviendas Protegidas y anejos vinculados en régimen de venta en la Parcela B del AP-101 “Antiguo Hipervalme” (expte. 41701-RPL-04/20).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021*.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030)

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe urbanístico favorable, sobre el cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agiliza los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma, modificada por la Orden de 12 de febrero de 2020, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030*.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6ª) es de 5.537,28 euros, cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 2 de marzo de 2021.

Por todo lo anterior, vista la solicitud de Calificación provisional y documentación complementaria relativa al expediente de referencia, previas las comprobaciones oportunas e informes urbanístico y jurídico emitidos, de fechas 29 de marzo y 5 de abril del presente respectivamente, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** - Otorgar la Calificación Provisional de 60 Viviendas Protegidas, 60 Garajes y 58 Trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la **Parcela B del AP-101 “Antiguo Hipervalme”** (expte. 41701-RPL-04/20), haciendo constar que:

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto:
  - Viviendas protegidas de régimen de precio limitado: 7 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros son los siguientes:

Nº Viviendas	60
Nº Garajes	60
Nº Trasteros	58

- La identificación, número de dormitorios y superficie individualizada de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida u otros cupos que procedan, son los que figuran en el “Cuadro de Viviendas y Anejos” que se acompaña al presente acuerdo como parte integrante del mismo, y que fue aportado por la empresa promotora al expediente.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	M2 TOTALES
60	4.980,15	1.360,58	262,30	6.603,03

- Módulo Básico Estatal: 760 euros por m2 útil de vivienda.
- Coeficiente Territorial: Municipios del Grupo 2: Coeficiente 1,30.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Precio metro cuadrado útil de la Vivienda: 1.976,00 euros.
- Precio metro cuadrado útil de Garaje vinculado: 1.185,60 euros.
- Precio metro cuadrado útil de Trastero vinculado: 1.185,60 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 (*Decreto 91/2020, de 30 de junio*) y Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (*Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo*).
- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, según regula el *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006)*, así como en los planes de vivienda vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: Sin determinar.
- La empresa promotora SPV REOCO 1, S.L. obtuvo la Licencia de Obras el 29 de marzo de 2021(expediente 000445/2020-LO).

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

**TERCERO.-** *El promotor no podrá formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que aquél presente en el Ayuntamiento la comunicación de inicio de las obras, la cual a su vez el Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

**CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS**

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación	Nº Dorm.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
1	82,45	21,61	4,70	PORTAL 1, BAJO A, P60, T55	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€78.714,84	€7.871,48	€96.586,33
2	66,60	22,73	5,60	PORTAL 1, BAJO B, P54,T49	2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€44.350,38	€4.435,04	€58.785,42
3	76,80	23,94	5,15	PORTAL 1, BAJO C,P55, T50	3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€71.816,57	€7.181,66	€88.998,22
4	87,45	23,77	5,05	PORTAL 1, 1º A, P59, T54	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€67.679,74	€6.767,97	€84.447,71
5	73,25	23,25	3,65	PORTAL 1, 1º B, P58, T53	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€68.404,89	€6.840,49	€85.245,37
6	85,45	21,69	3,75	PORTAL 1, 1º C, P57, T52	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€65.010,68	€6.501,07	€81.511,75
7	87,45	21,69	4,05	PORTAL 1, 2º A, P56, T51	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€76.493,05	€7.649,30	€94.142,35
8	73,25	22,82	4,75	PORTAL 1, 2º B,P51, T46	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€69.159,84	€6.915,98	€86.075,82
9	85,45	21,61	4,40	PORTAL 1, 2º C, P50, T56	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€71.477,72	€7.147,77	€88.625,49
10	87,45	22,73	4,00	PORTAL 1, 3º A, P2, T2	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€77.508,92	€7.750,89	€95.259,81
11	73,25	23,94	4,85	PORTAL 1, 3º B, P3, T3	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€73.014,50	€7.301,45	€90.315,95
12	85,45	22,73	4,95	PORTAL 1, 3º C, P4, T4	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€79.153,36	€7.915,34	€97.068,70
13	87,45	22,82	5,85	PORTAL 1, 4º A, P52, T47	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€85.485,20	€8.548,52	€204.033,72

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación	Nº Dorm.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
14	73,25	22,73	6,00	PORTAL 1, 4º B, P53, T48	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€72.945,77	€7.294,58	€90.240,35
15	85,45	21,61	5,95	PORTAL 1, 4ºC, P1, T1	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€84.990,72	€8.499,07	€203.489,79
16	82,45	21,61	4,60	PORTAL 2, BAJO A, P5,T5	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€78.605,69	€7.860,57	€96.466,25
17	82,45	22,82	3,95	PORTAL 2, BAJO B, P47, T45	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€79.216,89	€7.921,69	€97.138,58
18	87,45	22,82	4,00	PORTAL 2, 1º A, P45, T43	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€65.758,00	€6.575,80	€82.333,80
19	87,45	22,82	4,00	PORTAL 2, 1ºB, P46, T44	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€65.758,00	€6.575,80	€82.333,80
20	87,45	22,90	4,75	PORTAL 2, 2ºA, P48,T57	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€72.510,05	€7.251,01	€89.761,06
21	87,45	23,94	5,15	PORTAL 2, 2ºB, P8, T8	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€73.939,34	€7.393,97	€91.333,72
22	87,45	22,73	4,85	PORTAL 2, 3ºA, P9, T9	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€78.383,70	€7.838,37	€96.222,07
23	87,45	22,82	4,00	PORTAL 2, 3ºB, P44, T42	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€77.597,86	€7.759,79	€95.357,65
24	87,45	21,61	5,20	PORTAL 2, 4ºA, P6, T6	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€83.507,22	€8.350,72	€201.857,95
25	87,45	22,73	4,95	PORTAL 2, 4ºB, P7, T7	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€84.436,17	€8.443,62	€202.879,79
26	84,15	21,69	4,70	PORTAL 3, BAJO A, P10, T10	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€78.227,18	€7.822,72	€96.049,89

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación	Nº Dorm.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
27	69,20	21,61	5,60	PORTAL 3, BAJO B, P11, T11	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€48.306,81	€4.830,68	€63.137,49
28	89,25	22,82	3,90	PORTAL 3, 1ªA, P38, T36	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€65.144,40	€6.514,44	€81.658,84
29	87,45	24,03	4,15	PORTAL 3, 1ªB, P39, T37	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€67.064,29	€6.706,43	€83.770,72
30	89,25	24,03	4,25	PORTAL 3, 2ªA, P40, T38	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€72.563,02	€7.256,30	€89.819,32
31	87,45	22,82	4,00	PORTAL 3, 2ªB, P41, T39	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€71.677,93	€7.167,79	€88.845,73
32	89,25	23,16	4,75	PORTAL 3, 3ªA, P12, T12	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€78.146,17	€7.814,62	€95.960,79
33	87,45	25,00	5,25	PORTAL 3, 3ªB, P13, T13	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€81.132,08	€8.113,21	€99.245,28
34	89,25	22,82	4,00	PORTAL 3, 4ªA, P42, T40	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€82.942,64	€8.294,26	€201.236,91
35	87,45	22,82	4,00	PORTAL 3, 4ªB, P43, T41	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€83.517,79	€8.351,78	€201.869,57
36	69,20	21,61	4,15	PORTAL 4, BAJO A, P15, T15	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€46.798,14	€4.679,81	€61.477,95
37	84,15	21,69	3,70	PORTAL 4, BAJO B, P16, T16	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€77.157,66	€7.715,77	€94.873,42
38	87,45	23,16	4,10	PORTAL 4, 1ªA, P14, T14	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€66.186,12	€6.618,61	€82.804,73
39	89,25	22,82	4,00	PORTAL 4, 1ªB, P35, T33	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€65.238,51	€6.523,85	€81.762,37

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación	Nº Dorm.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
40	87,45	22,73	4,20	PORTAL 4, 2ªA, P17, T17	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€71.790,92	€7.179,09	€88.970,02
41	89,25	23,94	4,95	PORTAL 4, 2ªB, P18, T18	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€73.161,13	€7.316,11	€90.477,24
42	87,45	22,82	4,00	PORTAL 4, 3ªA, P33, T31	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€77.597,86	€7.759,79	€95.357,65
43	89,25	22,82	4,00	PORTAL 4, 3ªB, P34, T32	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€77.041,27	€7.704,13	€94.745,39
44	87,45	22,82	4,00	PORTAL 4, 4ªA, P36, T34	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€83.517,79	€8.351,78	€201.869,57
45	89,25	22,82	4,00	PORTAL 4, 4ªB, P37, T35	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€82.942,64	€8.294,26	€201.236,91
46	64,10	21,61	5,40	PORTAL 5, BAJO A, P49, T58	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€37.806,48	€3.780,65	€51.587,12
47	77,15	21,61	5,95	PORTAL 5, BAJO B, P20, T20	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€79.717,07	€7.971,71	€97.688,77
48	82,45	21,61	4,70	PORTAL 5, BAJO C, P21, T21	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€78.714,84	€7.871,48	€96.586,33
49	62,90	22,73	3,95	PORTAL 5, 1ª A, P19, T19	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€31.721,91	€3.172,19	€44.894,10
50	89,95	22,82	4,00	PORTAL 5, 1ª B, P32, T30	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€86.261,81	€8.626,18	€204.887,99
51	87,45	25,00	4,40	PORTAL 5, 1ªC, P29, T27	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€68.240,14	€6.824,01	€85.064,14
52	62,90	21,61		PORTAL 5, 2ªA, P28	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€32.670,83	€3.267,08	€45.937,91

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación	Nº Dorm.	R.M.	F.N.	P.D.	Precio	IVA	Importe
53	89,95	21,61		PORTAL 5, 2ªB, P27	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€85.347,44	€8.534,74	€203.882,18
54	87,45	21,61	3,40	PORTAL 5, 2ªC, P26, T26	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€69.877,31	€6.987,33	€86.865,04
55	62,90	21,61	5,60	PORTAL 5, 3ªA, P25, T25	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€38.546,82	€3.854,68	€52.401,50
56	89,95	22,38	3,35	PORTAL 5, 3ªB, P24, T24	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€96.837,88	€9.683,79	€216.521,67
57	87,45	23,51	4,85	PORTAL 5, 3ªC, P23, T23	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€79.184,20	€7.918,42	€97.102,62
58	62,90	22,73	4,85	PORTAL 5, 4ªA, P22, T22	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€45.254,14	€4.525,41	€59.779,55
59	89,95	22,82	4,00	PORTAL 5, 4ªB, P30, T28	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€206.302,63	€20.630,26	€226.932,90
60	87,45	22,82	4,00	PORTAL 5, 4ªC, P31, T29	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€83.517,79	€8.351,78	€201.869,57

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- VALORACIÓN NUEVA (AMPLIACIÓN) DE LOS CONTRATOS MENORES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2021/CM Y 506/2021/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta del incidente ocurrido durante el desarrollo de los contratos menores de obras con número de expediente 25/2021/CM con resolución definitiva del 12 de enero de 2021 y el expediente 506/2021/CM con fecha de resolución del 03 de marzo del presente año.

En referencia al contrato menor con número 25/2021/CM, referente a la vivienda Los Puntales 2, bajo derecha, una vez comenzados los trabajos, la empresa nos comunica que la humedad existente en el salón, no era de condensación, cómo se pensó en un primer momento, sino que provenía del baño, por lo que conlleva reparación de desagüe, fontanería y además alicatado ya que gran parte del mismo corre riesgo de desprendimiento debido a dicha fuga.

Este contrato fue adjudicado a la empresa Airun Reformas y Mantenimiento S.L. con CIF: B-90079484, por un importe total, IVA incluido, de 708,39 €. Tras nuevo estudio e informe técnico, (que se anexa a este documento), se detecta la necesidad de modificar el capítulo de arreglo de humedad de la vivienda, pasando el presupuesto total del contrato, (IVA incluido) a 2.683,77 €.

Con respecto al contrato menor con número 506/2021/CM, referido a la vivienda sita en Las Botijas 23, 2º izquierda, una vez comenzada la obra en el cuarto de baño, se detecta que los metros de alicatado que se encuentra en mal estado es mayor de lo que se consideró en un primer momento puesto que en la zona que no contemplada había azulejos rotos, cortantes, con inicio de desprendimiento (ya que el alicatado existente es el de construcción) por lo que se ha visto necesario la sustitución del alicatado completo del baño.

Este contrato fue adjudicado a la empresa Airun Reformas y Mantenimiento S.L. con CIF: B-90079484, por un importe total, IVA incluido, de 4483,13 €. Tras nuevo informe técnico y nuevo presupuesto de la empresa adjudicataria, el presupuesto total del contrato asciende (IVA incluido) a 5.250,57 €.

Todo lo expuesto, se encuentra avalado por un informe técnico nuevo de cada una de las obras a realizar en las distintas viviendas y el nuevo presupuesto correspondiente a las mismas, (que se adjuntan a la ficha) elaborado por los compañeros técnicos del Departamento de Proyectos y Obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de los contratos menores 25/2021/CM y 506/2021/CM, adjudicados ambos a la empresa Airun Reformas y Mantenimiento S.L. con CIF: B90079484, por un importe final de 2.683,77€ referente al contrato 25/2021/CM y 5.250,57 € de importe final al contrato 506/2021/CM (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 152268201 del Presupuesto Municipal de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar del presente acuerdo a la parte interesada, a Intervención y a Tesorería.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- EXPTE. PAT.20/2018. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE SITA EN C/ FORTUNA 1, MÓDULO 23, EN EL P.I. CARRETERA DE LA ISLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que D. José Manuel Moreno Vélez, con DNI 30245303G, ha solicitado, mediante instancia de 18 de marzo, prórroga del contrato de arrendamiento de oficina sita en C/ Fortuna 1, módulo 23, en el P.I. Carretera de la Isa. El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 2 de mayo de 2019 tras aprobación de la adjudicación del mismo por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 29/03/2019, con una duración de dos años, finalizando el 1 de mayo de 2021. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2<sup>a</sup> la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario. Se adjunta copia de la solicitud e informe.

Por lo expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la oficina sita en C/ Fortuna 1, módulo 23, en el P.I. Carretera de la Isla, suscrito con D. José Manuel Moreno Vélez, con NIF 30245303G, estableciendo una nueva vigencia hasta el 1 de mayo de 2022, y una nueva renta de 147 euros/mes (IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación, de 18/01/2019, y al contrato de 2 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**53.- EXPTE. 54/2020/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ALFOMBRA DE ENTRADA, EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUINTO EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Quinto, D<sup>a</sup>. Fátima Murillo Vera, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro y servicio de mantenimiento de la alfombra de entrada, en la Oficina Municipal del Distrito de Quinto en Dos Hermanas (Sevilla)”, por el presupuesto base de licitación de 1.350,00 €(resultante de 450,00 €al año durante tres años), más 283,50 €del 21,00% de I.V.A, lo que totaliza la cantidad de 1.633,50 €(mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos) I.V.A. incluido.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo realizarse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas, es de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 euros), IVA no incluido.

El expediente se publicó con fecha 15 de enero en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 01 de febrero de 2021.

Con fecha 05 de febrero de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por la única empresa licitadora presentada, comprobándose que todos los archivos electrónicos incluidos en las proposiciones están debidamente firmados e incluyen la documentación y requisitos exigidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	<b>CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, SAU</b>	Importe para los 3 años de contrato: Importe: 1.070,64€ IVA: 224,83€ Total: 1.295,47€ Importe anual Importe: 356,88€ IVA: 74,94€ Total: 431,82€	Frecuencia de limpieza de la alfombra: Quincenal.

Por la Mesa se efectuaron las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de la empresa “Contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.U” en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como recoge la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que está debidamente inscrita.

A continuación, por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si la oferta económica presentada estaba incurso en presunción de anormalidad, resultando no encontrarse en tal situación.

Asimismo, por la Mesa se acuerda dar traslado de la documentación técnica a los Servicios Técnicos Municipales para su revisión y emisión del informe técnico correspondiente.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 5 de marzo de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación se procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 3 de marzo de 2021, por la Técnica Responsable de la Oficina Municipal de Montequinto, y a la baremación de la oferta económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

Vista que la propuesta presentada se encontraba acorde a todo lo establecido, por la Mesa de Contratación, se acordó requerir a la empresa “CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, SAU, CIF nº A48148647, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe para los tres años de contrato, de 1.070,64 € más el IVA correspondiente 224,83 € lo que totaliza el importe de 1.295,47 € siendo el importe anual de 356,88 € más el IVA correspondiente 74,94 € lo que totaliza un importe anual de 431,82 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 53,53 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (excluido IVA), para los tres años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Suministro y servicio de mantenimiento de la alfombra de entrada, en la Oficina Municipal del Distrito de Quinto en Dos Hermanas (Sevilla)”, Expdte. 54/2020/CON, a la empresa “CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, SAU, CIF nº A48148647, con domicilio en Bilbao, calle Ribera de Elorrieta, n.º 7, C.P. 48015, Tlf. 902401500, email: [serkonten@serkonten.com](mailto:serkonten@serkonten.com), por el **importe anual** de 356,88 € más el IVA correspondiente 74,94 € lo que totaliza un importe anual de 431,82 € Siendo para los **tres años de contrato** de 1.070,64 € más el IVA correspondiente 224,83 € lo que totaliza el importe de 1.295,47 €

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Quinto, Sra. Murillo Vera, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**54.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que una de las tres líneas de subvenciones que tiene contemplada la Delegación de Deportes en su Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2021 es la de participación en competiciones federadas de superior nivel.

Este programa de subvenciones va dirigido a equipos locales que participan en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. A su vez se pretende contribuir mediante este apoyo a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte base y que puedan ejercer una función representativa de nuestra localidad en las distintas competiciones en las que participen.

Un año más los clubes deportivos locales de un nivel competitivo importante continúan demostrando su capacidad para estar en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, siendo el interés de esta Delegación de Deportes en el año 2021 seguir apoyando la consolidación del tejido deportivo local de máximo nivel.

Se adjunta al presente documento la Convocatoria y Bases de las Subvenciones de la Delegación de Deportes por Participación en Competiciones Nacionales Federadas de Superior Nivel para el año 2021 e Informe de 6 de abril de 2021 del Jefe de Servicio sobre Convocatoria y Bases específicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en competiciones deportivas nacionales federadas de superior nivel para el año 2021.

**SEGUNDO.-** Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**55.- ANULACIÓN ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 520/2021/CM.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 3 de marzo de 2021, se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor **520/2021/CM**, en el Decreto del Delegado de Hacienda n<sup>o</sup> CMEN/2021/39, cuyo objeto del contrato es el SUMINISTRO AVITUALLAMIENTO VOLUNTARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, a la adjudicataria Dña XXXX, con D.N.I. XXXX por un importe total de 2.743'95 € (IVA INCLUIDO).

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 25 de marzo de 2021, mediante instancia general y con número de registro de entrada 2021011462, se ha recibido solicitud de Dña. XXXX, con D.N.I. XXXX, renunciando a la adjudicación del contrato menor número 520/2021/CM, por el cese de la actividad de la empresa. (Se adjunta solicitud).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Anular el acuerdo de adjudicación del contrato **520/2021/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda n<sup>o</sup> CMEN/2021/39, procediendo a la anulación de dicho contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**56.- EXPTE. 36/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN SANITARIA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto la adquisición de diverso material de protección sanitaria para repartir entre los sectores más vulnerables de la población, especialmente las personas dependientes, así como, en su caso para el propio Ayuntamiento, en aras de fomentar y contribuir por parte del Ayuntamiento a la no propagación del virus COVID-19.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de material

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de protección sanitaria”, por el presupuesto base de licitación de cuarenta y un mil quinientos doce euros (41.512,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ocho mil setecientos diecisiete euros (8.717,00 €), lo que supone un total de cincuenta mil doscientos veintinueve euros con cincuenta y dos céntimos (50.229,52 €).

Se tendrá en cuenta que hasta el 30 de abril de 2021, se mantiene la aplicación de un tipo del cero por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas interiores importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID- 19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, que hasta el 31 de octubre de 2020, estuvo regulada en el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y en la disposición adicional séptima del Real Decreto- Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

No obstante, el IVA aplicable será el que establezca la legislación vigente en la fecha en que se realice la entrega.

La duración del contrato será de tres meses, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de tres meses más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de seis meses.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, incluyendo la prórroga prevista, es de ochenta y tres mil veinticuatro euros (83.024,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22198 Suministros varios Covid.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador de la Delegación de Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**57.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**FEBRERO DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2020-2021 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	161

El día 25 de marzo de 2021, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes a los beneficiarios de las ayudas (se adjunta detalle de los movimientos), sumando un total de:

- 32.918,75 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de febrero de 2021.
- 16.951,60 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del centro Infantil Simba del mes de febrero de 2021.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 32.918,75 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.951,60 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de febrero de 2021, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2020-2021 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2021.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**58.- EXPTE. 000011/2021-POM. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 (punto 48) se aprobó el proyecto que se expresa en el epígrafe, con un presupuesto de 235.878,82 €

*Por la Sección de Proyectos y Obras se ha detectado error material en el apartado “Resumen de Presupuesto” del citado proyecto en los siguientes conceptos:*

- Total Presupuesto de Contrata que figuraba por importe de 194.949,17 € y debe de ser por 194.941,16 €
- 21% I.V.A que figuraba por importe de 40.937,65 € y debe ser por 40.937,64 €
- El Total del Presupuesto General que figuraba por 235.878,82 (IVA incluido), y debe ser por 235.878,80 €(IVA incluido).

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación de error material detectada en la parte dispositiva primera del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 (punto 48), de acuerdo a los conceptos anteriormente citados, siendo el Presupuesto General de Contrata del “Proyecto de revestimientos de pinturas en centros educativos públicos” (Exp. 000011/2021-POM) de 235.878,80 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Contratación, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**59.- EXPTE. 33/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA Y MEJORA DE ASEOS EN C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN, MAESTRO JOSÉ VARELA Y FEDERICO GARCÍA LORCA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de reforma y mejora en los aseos del CEIP San Sebastián, Maestro José Varela y Federico García Lorca.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, del Servicio de Urbanismo, Sección de

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma y Mejora de aseos en CEIP San Sebastián, Maestro José Varela y Federico García Lorca”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento nueve mil novecientos setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (109.975,62 €), más el IVA correspondiente por veintitrés mil noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (23.094,88 €), lo que supone un total de ciento treinta y tres mil setenta euros con cincuenta céntimos (133.070,50 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 Inversiones y Reposición Colegios Públicos.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**60.- EXPTE. 34/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2021. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de revestimiento de pinturas en centros educativos.

Dado el número elevado de centros en los que se actuarán, se ha visto a bien, dividir el contrato en tres lotes, que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 de la LCSP):

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Lote nº1.-** CEIP. “Ana Mª Matute”.
- **Lote nº2.-** CEIP. “Gloria Fuertes”.
- **Lote nº3.-** CEIP. “Oripipo”.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico D. Ismael Muñoz Rivera, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Revestimiento de pinturas en centros educativos públicos 2021. Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (194.941,16 €), más el IVA correspondiente por cuarenta mil novecientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (40.937,64 €), lo que supone un total de doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos (235.878,80 €). Desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>PRESUPUESTO CONTRATA</u>	<u>IVA</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>
<b>Lote 1.- CEIP ANA MARÍA MATUTE</b>	63.239,62 €	13.280,32 €	76.519,94 €
<b>Lote 2.- CEIP GLORIA FUERTES</b>	65.475,64 €	13.749,88 €	79.225,52 €
<b>Lote 3.- CEIP ORIPPO</b>	66.225,90 €	13.907,44 €	80.133,34 €
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>194.941,16 €</b>	<b>40.937,64 €</b>	<b>235.878,80 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 63202 Inversiones y Reposición Colegios Públicos.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**61.- EXPTE. 24/2020/CON ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL C.E.I.P. FERNÁN CABALLERO Y EXPTE. 25/2020/CON ACTA DE RECEPCIÓN “OBRAS DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA C.E.I.P. LAS PORTADAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la recepción de las obras que se citan en el epígrafe, ambas licitaciones adjudicadas a la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L CIF: B90267279.

A tales efectos se levantaron las correspondientes actas, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los documentos se firmaron el día 29 de marzo de 2021 sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Rafael Rey Sierra, Concejal Delegado de Educación, la dirección facultativa de las obras: D. Jose Ignacio Crespo Rodriguez y D. José Manuel Rivera Jiménez; y D. Francisco José Utrera Moreno Utrera, en representación de la empresa contratista.

Igualmente las actas quedaron suscritas por el Sr. Interventor Acctal. D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**62.- REUNIÓN COMISIÓN EJECUTIVA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local que el próximo día 16 de abril a las 9,30 horas se celebrará en Palencia una reunión de la Comisión Ejecutiva de la FEUP, cuya convocatoria se adjunta.

Como miembro y representante de Dos Hermanas en la Federación Española de Universidades Populares, acudirá a esta reunión el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Rafael Rey Sierra.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos de transporte, desplazamiento y dietas para el mismo día.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**63.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**64.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientas sesenta y cuatro a la página ochocientas cincuenta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.